

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 121 · Martes, 1 de julio de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — .....	4.714
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	4.714
— <b>Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	4.715
— <b>Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	4.716
— <b>Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	4.718
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b>	
<b>Delegación de Presidencia.</b> — .....	4.718

### AYUNTAMIENTOS

Fernán Núñez (corrección de error), Almodóvar del Río (corrección de error), Córdoba, La Rambla, Fuente la Lancha, Bujalance, Rute, Posadas, Montilla, Pozoblanco, Villanueva del Rey, Palma del Río, Adamuz y El Carpio .....	4.726
--	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.</b> — Córdoba, Sevilla, Priego de Córdoba y Peñarroya-Pueblonuevo .....	4.734
--	-------

### OTROS ANUNCIOS

<b>Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, Sociedad Anónima (EMPROACSA).</b> — .....	4.737
--	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 6.246**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Resolución sobre revisión de oficio de Prestación por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 11-12-2007 a D. Rafael Obrero Flores, con D.N.I.: 30.422.405, con domicilio en 14013-Córdoba, calle Libertador Hidalgo y Costilla, 15.12.1.2 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «DESCONOCIDO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 2 de junio de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 6.247**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Resolución sobre revisión de oficio de Prestación por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 21-09-2007 a D. Francisco Bonilla del Valle, con D.N.I.: 30.543.277, con domicilio en 14005-Córdoba, calle Alcalde Sanz Noguer, 36 a y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «DESCONOCIDO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 2 de junio de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 6.248**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Comunicación sobre revisión de oficio de Prestación por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 23.10.2007 a Dña. Marta Cárdenas Povedano, con D.N.I.: 30.817.207, con domicilio en 14850-Baena, avda. Padre Villoslada, 15.2.izd. y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 2 de junio de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 5.970**

**Información pública de autorización administrativa de  
instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 122/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de seccionamiento, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía en Córdoba, con domicilio social en C/ Tomas de Aquino, s/n en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Avenida Vía Augusta, en Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a estación de autobuses.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 20 kV de 0,015 m de longitud, con conductor Al 3 (1x150) y un centro de seccionamiento tipo interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Córdoba a 23 de mayo de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 6.091**

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 96/06.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (unipersonal), solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el «Modificación de parte de línea de media tensión a 25 kV en calle Córdoba de Puente Genil (Córdoba)», en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), consistente en una modificación de las instalaciones que se contemplaron en el expediente AT 96/06, y con la finalidad de liberalización de un solar de la afeción existente por paso de línea eléctrica de distribución de energía eléctrica.

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 49 de fecha 14 de marzo de 2008, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

**CUARTO:** Ha sido emitido por técnico del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto presentada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con CIF nº B-82.846.817 para la construcción de las instalaciones incluidas en el «Modificación de parte de línea de media tensión a 25 kV en calle Córdoba de Puente Genil (Córdoba)», en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), cuyas principales características son:

#### Modificación de línea aérea de alta tensión.

a) Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., con domicilio a efectos de notificación en Córdoba, C/ García Lovera número 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: calle Córdoba, término municipal de Puente Genil (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Soterramiento de tramo de línea aérea M.T. existente para liberalización de solar.

d) Características principales:

Alcance: Desmontaje de tramo de 110 m de línea aérea 25 kV actual (incluyendo apoyo fin de línea), montaje de tramo aéreo de 22 m y línea subterránea de 200 m.

Características generales:

- Tensión de servicio: 25 kV.

- Simple circuito.

Tramo 1 (Aéreo).

- Origen: Apoyo existente A-537873.

- Final: Nuevo apoyo tipo fin de línea, 14 m de altura y 2.000 kg de esfuerzo en punta).

- Longitud: 22 m (vano flojo).

- Conductor: LA-56.

- Aislamiento: 3 elementos de vidrio tipo ESA 1503.

Tramo 2 (Subterráneo).

- Origen: Nuevo apoyo tipo fin de línea.

- Final: Apoyo existente de la línea a la altura del p.K 0,498, en margen opuesta de la calzada.

- Tensión: 25 kV.

- Longitud: 200 metros.

- Conductor: Terna de cables unipolares de aislamiento seco termoestable, RHV 18/30 kV, de 1X150 AL.

- Canalización: 2 tubos (1 de reserva) de p.v.c. de 160 mm de diámetro en zanja de 0,80 m de ancho y 1,00 m de profundidad mínima.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Energía y Minas Fdo: R. Angel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Fdo: María Sol Calzado García.

Córdoba, 3 de junio de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CORDOBA**

Núm. 6.580

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA DE-**

**NOMINADA CORDEL DE LA CAMPIÑA, EN EL TRAMO QUE COMIENZA 1.000 METROS APROXIMADAMENTE ANTES DE QUE LA VÍA PECUARIA ORIGINAL CRUCE CON EL CAMINO DE LAS MERINILLAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZOBLANCO (CÓRDOBA).**

Expediente: VP/00599/2008

**Anuncio de exposición pública de expediente de modificación de trazado**

De conformidad con lo establecido en el art. 36.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Modificación de Trazado, se hace público para general conocimiento, que el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada CORDEL DE LA CAMPIÑA, en el tramo que comienza 1.000 metros aproximadamente antes de que la vía pecuaria original cruce con el camino de las Merinillas, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/n.º, 7ª planta, en Córdoba y en el Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en Cl. Cronista Sepúlveda, 2 en Pozoblanco (Córdoba) durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

**RELACION DE COLINDANTES Y COLECTIVOS INTERESADOS NOTIFICADOS EN LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE LA CAMPIÑA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZOBLANCO (CÓRDOBA) VP/00599/2008.**

Apellidos y nombre	Dirección	CP postal	Población	Provincia	Polígono	Parcela
Ayuntamiento de Pozoblanco	Cl. Cronista Sepúlveda, 2	14400	Pozoblanco	Córdoba	18	9002
Herrero Caballero, Herederos de Blas	Cl. Santa Ana, 42	14400	Pozoblanco	Córdoba	18	35
Serrano García, Hilaria	Cl. Fernández Franco, 42	14400	Pozoblanco	Córdoba	17	37
A.N.A.A.S.	Cl. Alta, 17	14800	Priego de Córdoba	Córdoba	S/R	
A.S.A.J.A	Av. De la Torrejilla, s/n. Centro Ind. La Torre Naves 4 y 5	14013	Córdoba	Córdoba	S/R	
CC.OO	Avda. Gran Capitán, 1	14008	Córdoba	Córdoba	S/R	
Club Senderista Ilega como puedas	Cl. La Palma, 2	14002	Córdoba	Córdoba	S/R	
Compañía Sevillana de Electricidad	Cl. García Lovera, 1	14002	Córdoba	Córdoba	S/R	
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	Avda. del Brillante, 57	14006	Córdoba	Córdoba	S/R	
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	Cl. Tomás de Aquino, s/n 4ª Planta	14071	Córdoba	Córdoba	S/R	
D.P. Consejería de Obras Públicas	Cl. Tomás de Aquino, s/n 9ª Planta	14071	Córdoba	Córdoba	S/R	
Ecologistas en Acción	Apartado de correos 416	14080	Córdoba	Córdoba	S/R	
ENAGAS	Paseo de los Olmos, 19 3º B	28028	Madrid	Madrid	S/R	
Federación Andaluza de Montañismo	Cl. Carbonell y Morand, 9	14001	Córdoba	Córdoba	S/R	
Gas Natural	Cl. Rivero, 8	41004	Sevilla	Sevilla	S/R	
Guardia Civil (SEPRONA)	Avda. Medina Azahara, 2	14005	Córdoba	Córdoba	S/R	
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	Avda. Mozárabes, 1	14011	Córdoba	Córdoba	S/R	
Ayuntamiento de Pozoblanco	Cl. Cronista Sepúlveda, 2	14400	Pozoblanco	Córdoba	S/R	
Telefónica	Pza. Tendillas, s/n	14002	Córdoba	Córdoba	S/R	
U.A.G.A.	Avda. del Aeropuerto, 32 Local 1	14004	Córdoba	Córdoba	S/R	
U.G.T.	Cl. Marbella, s/n	14013	Córdoba	Córdoba	S/R	
U.P.A.	Pza. de Andalucía, 9	14013	Córdoba	Córdoba	S/R	
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	Avda. Gran Capitán, 33	14001	Córdoba	Córdoba	S/R	

Córdoba, 16 de junio de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Agricultura y Pesca  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 6.328**

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 22/11/2007, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se aprueba la concesión de ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zona de montaña, campaña 2007, del expediente n.º 3026514, correspondiente a don SERGIO DE PRADO SOLDEVILLA».

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Sergio de Prado Soldevilla.

N.I.F./C.I.F.: 30792622-S.

Último domicilio: Cortijo Ochavillo (P. Céspedes) - Hornachuelos (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 22/11/2007, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se aprueba la concesión de ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zona de montaña, campaña 2007, del expediente n.º 3026514, correspondiente a don Sergio de Prado Soldevilla».

Córdoba, 16 de mayo de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Agricultura y Pesca  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 6.329**

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de DGFAGA/SAE de 23/04/2008, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca por el que se conceden ayudas a la Producción Integrada del Algodón», expediente 3040759/07, correspondiente a GUILLÉN SERVICIOS AGRARIOS, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: GUILLÉN SERVICIOS AGRARIOS, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-14439046.

Último domicilio: C/ Finca Cruz - 14500 Puente Genil-Córdoba.  
Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución de DGFAGA/SAE de 23/04/2008, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca por el que se conceden ayudas a la Medida 13: Producción Integrada del Algodón. Campaña 2007.

Número de expediente: 3040759.

Córdoba, 19 de junio de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.330

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de DGFAGA/SAE de 23/04/2008, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca por el que se conceden ayudas a la Producción Integrada del Algodón», expediente 3026514/07, correspondiente a SERGIO DE PRADO SOLDEVILLA.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Sergio de Prado Soldevilla.

N.I.F./C.I.F.: 30792622-S.

Último domicilio: C/ Cortijo Ochavillo (P. Céspedes) - 14709 Hornachuelos - Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución de DGFAGA/SAE de 23/04/2008, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca por el que se conceden ayudas a la Medida 13: Producción Integrada del Algodón. Campaña 2007.

Número de expediente: 3026514.

Córdoba, 19 de junio de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.331

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 22/11/2007, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se aprueba la concesión de ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zona de montaña, campaña 2007, del expediente n.º 3042981, correspondiente a don Juan Antonio Gómez Romero».

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Juan Antonio Gómez Romero.

N.I.F./C.I.F.: 25330830X.

Último domicilio: C/ Francisco Salto, n.º 115 - Rute (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 22/11/2007, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2007, del expediente n.º 30429814, correspondiente a don Juan Antonio Gómez Romero».

Córdoba, 27 de mayo de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.332

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Iniciación» en materia de Sanidad Animal, incoado a Miloud Bikkich Jamoula.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Miloud Bikkich Jamoula.

N.I.F.: B-46071564.

Último domicilio: San Cristóbal, núm. 49. Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

N.º expediente: 161/2008.

Córdoba, 14 de mayo de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.333

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Iniciación» en materia de Sanidad Animal, incoado a don José Manuel de Castro Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cuatro y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don José Manuel de Castro Cádiz.

N.I.F.: 26.245.754-V.

Último domicilio: C/. Fernando Herrera, 5 bloque 5, piso 3, puerta C. 23700 Linares (Jaén).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

N.º expediente: 173/2008.

Córdoba, 29 de mayo de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.345

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº CO/0108/08, incoado a D. Pedro Velasco Delgado.

En virtud de los dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Pedro Velasco Delgado.

D.N.I./N.I.F.: 30.413.285-V.

Último domicilio: C/ VI Departamento de la Carlota – 14100 La Carlota (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Nº de expediente: CO/0108/08.

Córdoba, a 28 de mayo de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.292

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente de Determinación del Grado de minusvalía o enfermedad crónica a efectos de Reconocimiento de la Condición de Minusválido (N.º 14/1052920-M/2003), promovido por don Santos Ramos Villanueva no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a don Santos Ramos Villanueva para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la calle Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) 14001 Córdoba, teléfono 957 005 300, el día 4 de agosto de 2008, a las 11'00 horas.

Habrà de acudir provisto de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no-comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 2 de junio de 2008.— El Secretario General, Feliciano Segura Perea.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA**  
 Núm. 6.581  
 A N U N C I O

La Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2007, aprobó el expediente relativo a la Convocatoria Anual de Acción Concertada con las Mancomunidades de la Provincia de Córdoba (Año 2008), cuyo texto es el siguiente

La Diputación de Córdoba, en su sesión plenaria de 28 de noviembre de 2007, aprobó el **Convenio Marco Diputación de Córdoba-Entidades Locales 2008-2011**, un nuevo modelo de relación de la Corporación Provincial con los Mancomunidades de la Provincia que profundiza en los aspectos locales, con tal de articular nuevas formas de trabajar en el territorio, basadas en un concepto moderno de administración dialogante, negociadora, flexible y concertadora, que permita lograr, con la máxima calidad y eficiencia, los objetivos de cohesión social y solidaridad territorial; propiciando un desarrollo social y económico, compatible con la adecuada conservación del medio ambiente, que contribuya a la fijación de la población al territorio; reforzando la dimensión cívica y democrática de los pueblos y municipios de la provincia e integrando la perspectiva de género de forma sistemática en los distintos ámbitos de las políticas locales.

El referido Convenio Marco regula el vínculo convencional y las relaciones de colaboración y concertación entre la Diputación de Córdoba y los entes locales adheridos en el cuatrienio 2008-2011, garantizando, desde una posición de igualdad ante la Diputación, la autonomía de aquéllos, que expresan directamente sus prioridades políticas en relación a su territorio. La vocación de colaborar a la suficiencia financiera de las haciendas locales se traduce en el establecimiento con las Corporaciones que las representan de esta relación interadministrativa simétrica, basada en la confianza de estar tratando con Administraciones maduras y modernas, políticamente dirigidas con tanta legitimidad como la que más, y tan sujetas como cualquiera otra a control en la legalidad de sus actuaciones.

El régimen jurídico que ampara este Convenio Marco son los artículos 137 y 141 de la Constitución Española de 1978, los artículos 2 y 9 de la Carta Europea de Autonomía Local (CEAL), el artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, los artículos 31.2, 36.1 y 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el Título I de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, los artículos 4.1.d) 4.3 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y el artículo 2 del Tratado de Ámsterdam.

Ante la necesidad de afrontar la cooperación de la Diputación con los Entes Locales, la presente convocatoria pretende dotar de un instrumento que garantice el reequilibrio territorial y la cohesión social, así como incrementar la calidad de vida en todos los municipios y mancomunidades, mediante una gestión territorial sostenible y un desarrollo social y económico de la ciudadanía; y todo ello con el fin de reforzar la dimensión cívica, ciudadana y democrática de nuestros pueblos y ciudades.

Para su financiación, esta Excm. Diputación Provincial dispone, en el presente ejercicio económico, de aplicaciones presupuestarias suficientemente dotadas, como una apuesta significativa de la sensibilidad del gobierno provincial para afrontar la problemática que plantean las Mancomunidades.

La formalización de esta Acción Concertada de Cooperación con los Mancomunidades de la Provincia, con cargo a los fondos propios de la Diputación, quedará sometida a las siguientes bases:

### BASES

#### **PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.**

El objeto de estas bases es el de establecer la convocatoria, para el año 2008, de las líneas de cooperación de la Diputación de Córdoba con las Mancomunidades de Municipios de la Provincia, que posteriormente se plasmarán en el Convenio de Acción Concertada a suscribir con cada una de ellas. Estas líneas de cooperación son:

Línea 1. Infraestructuras, equipamientos y servicios y actividades de interés supramunicipal.

Línea 2. Ejecución de programas de cooperación al desarrollo.

Línea 3. Ejecución de proyectos de infraestructuras rurales supramunicipales.

Línea 4. Ejecución de programas supramunicipales de cultura (actividades culturales y publicaciones propias), servicios técnicos y adquisición de equipamiento cultural.

Línea 5. Ejecución de programas supramunicipales de actividades deportivas, contratación de técnicos que las ejecuten y dotación de equipamientos deportivos.

Línea 6. Ejecución de programas supramunicipales de actividades en materia de juventud y dotación de recursos humanos y equipamientos necesarios para ejecutar dichas actividades.

Línea 7. Ejecución de proyectos supramunicipales destinados a elaborar Planes de Igualdad de Oportunidades.

#### SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán presentar solicitud las Mancomunidades de Municipios de la Provincia de Córdoba que se hayan adherido al Convenio Marco, salvo en el caso de la Línea de cooperación nº 3 «Ejecución de proyectos de infraestructuras rurales supramunicipales», que sólo podrá ser solicitado por cada una de las cuatro Mancomunidades de Municipios de la Provincia de Córdoba, que gestionan Parques de Maquinaria.

#### TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS.

1. Las líneas de cooperación contenidas en este programa son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, salvo aquellas cuyo objeto o actuación de cooperación haya sido objeto de apoyo por cualquier otra Delegación de la Diputación Provincial.

2. El importe de la ayuda otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Los expedientes de gasto de las ayudas concedidas a los beneficiarios serán sometidos a fiscalización previa.

4. La financiación de las líneas de cooperación acogidas a las presentes Bases, se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto General, que para el ejercicio económico de 2008 ha aprobado el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba. Se podrán conceder ayudas con el límite de la dotación presupuestaria que tiene cada una de ellas:

Línea de Cooperación	Concepto Presupuestario	Aplicaciones	Dotación Económica
LÍNEA 1 <b>Anexo 1</b>	• Transferencias a Mancomunidades ..... • Transferencia a Mancomunidades Presidencia .....	110.1111.46300 110.1111.76300	250.000,00 € 280.000,00 €
LÍNEA 2 <b>Anexo 2</b>	• Subvenciones a Mancomunidades Cooperación al Desarrollo .....	275.4616.46300	125.000,00 €
LÍNEA 3 <b>Anexo 3</b>	• Subvenciones Mancomunidades Caminos Rurales .....	360.5111.76300	350.000,00 €
LÍNEA 4 <b>Anexo 4</b>	• Subvenciones a Mancomunidades - Programas de Cultura .....	450.4511.46300	57.693,80 €
<b>Anexo 5</b>	• Subvención Mancomunidades Contratación Servicios Técnicos Comarcales .....	450.4511.46301	116.650,00 €
<b>Anexo 6</b>	• Subvención Equipamientos - Municipales Mancomunidades Cultura .....	450.4511.76300	42.070,84 €
LÍNEA 5 <b>Anexo 7</b>	• Subvención Mancomunidades contratación de un/a técnico/a deportivo.....	460.4522.46300	207.000,00 €
<b>Anexo 8</b>	• Subvención Mancomunidades Programas Deportivos .....	/	
<b>Anexo 9</b>	• Subvención Infraestructuras y Equipamiento Mancomunidades .....	460.4522.76300	22.000,00 €
LÍNEA 6 <b>Anexo 10</b>	• Subvención Mancomunidades Programas Juventud .....	465.4521.46300	99.000,00 €
<b>Anexo 11</b>	• Subvención a Mancomunidades para Equipamientos Juventud.....	465.4521.76300	20.000,00 €
LÍNEA 7 <b>Anexo 12</b>	• Subvención a Mancomunidades Delegación de Igualdad.....	480.3230.46300	10.000,00 €

Dotación total de la convocatoria 1.579.414,64 €

#### CUARTA: NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las ayudas se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

a) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.

b) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) La instrucción de los procedimientos, se llevará a cabo por cada una de las Delegaciones de la Diputación de Córdoba competentes en las materias objeto de esta convocatoria, constituyéndose en el seno de cada Delegación una Comisión de Evaluación de las solicitudes presentadas, cuya composición será la siguiente:

i. 1.- Un Presidente, que será el de la Diputación o Vicepresidente en quien delegue.

ii. 2.- Un Vicepresidente, que será el/la Diputado/a Delegado/a nombrado por el Presidente.

iii. 3.- Vocales: Cada grupo político designará en la misma un/a Diputado/a que actuará como vocal.

iv. 4.- Secretario, que será un funcionario del Servicio, Departamento o Sección del Área que realice la convocatoria, designado por el Presidente, con voz y sin voto. Asimismo, podrá asistir en calidad de asesoramiento técnico a la Comisión el personal de cada Delegación que se designe.

b) El procedimiento general de la concesión se resolverá de forma conjunta, por el órgano competente, siendo la resolución instrumento válido para la firma individualizada con cada Mancomunidad del Convenio Anual de Acción Concertada año 2008.

c) La resolución conjunta por Mancomunidades expresará claramente cuál o cuáles proyectos de los presentados serán objeto de subvención y en qué cuantía, en cada una de las líneas de cooperación recogidas en la Base Primera.

d) Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la relación de Mancomunidades beneficiarias, sin perjuicio de su notificación a los beneficiarios de la misma.

#### QUINTA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTARSE

Las solicitudes, en general, contendrán la documentación que se señala a continuación:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por el/la Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios, solicitándole la suscripción del Convenio Anual de Acción Concertada año 2008, conforme a las prioridades de su Mancomunidad en cada línea de cooperación. (Anexo 0).

b) Una ficha, cumplimentada en el modelo anexo, por cada actuación para la que se solicite la cooperación de la Diputación de Córdoba. En las líneas en que se puede optar por programas de actividades, por recursos humanos y por inversiones indistintamente, deberá cumplimentarse una ficha distinta para cada una de estas finalidades, en la que se incluyan objetivos, memoria y presupuesto desglosado de ingresos y gastos.

Y la siguiente documentación específica, para cada Línea:

##### En la Línea 1 (Infraestructuras):

- La relación valorada de la actuación a realizar se acompañará un presupuesto desglosado por unidades de obra y una memoria.

##### En la Línea 2 (Cooperación al Desarrollo):

- Proyecto a ejecutar, en el que preceptivamente se deberá presentar un presupuesto desglosado por actividades, que no podrá superar los 40.000 euros de Coste Total.

##### En la Línea 3 (Caminos Rurales):

- Memoria de las actividades a desarrollar con indicación del presupuesto. En el caso de adquisición de maquinaria, certificado del Sr./a. Secretario/a-Interventor/a especificando que se cuenta con dotación económica para cubrir la aportación de la Mancomunidad especificándose cuantía y aplicación presupuestaria.

##### En la Línea 4 (Cultura):

- Certificado del Sr./a. Secretario/a-Interventor/a especificando que las actuaciones y/o actividades que se incluyen en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación de la Mancomunidad especificándose cuantía y aplicación presupuestaria.

##### En la Línea 5 (Deportes):

Anexo 7: Contratación de Técnico/a de Deportes: Memoria-Dossier con una extensión máxima de 10 folios, donde se defina, como mínimo, los siguientes apartados:

- Tipología y categoría del contrato.

- La duración del contrato.

- La valoración profesional y la estabilidad del mismo; así como el compromiso de creación del puesto de trabajo.

- Desarrollo de Programas Deportivos Comarcales en Edad Adulta.

**ESQUEMA ORIENTATIVO DEL PROYECTO DE CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS/AS:**

- 1.- TÍTULO DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 2.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 3.- OBJETIVOS Y FUNCIONES PREVISTAS
- 4.- DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO.
- 4.1.- Período de Contratación.
- 4.2.- Categoría de Contratación.
- 4.3.- Nº de horas semanales del contrato.
- 4.4.- Sueldo bruto del Contratado/a y nº de meses.
- 5.- DEPENDENCIAS DONDE REALIZARÁ TRABAJO Y RECURSOS MATERIALES

6.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

7.- PRESUPUESTO:

7.1.- GASTOS

Gastos Brutos de la Contratación

TOTAL PRESUPUESTO

7.2.- INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante

Contribución de otras Entidades (indicar cuales)

— Entidades Públicas

— Entidades Privadas

Contribución que se solicita

• Certificado del Sr./a. Secretario/a-Interventor/a especificando que las actuaciones y/o actividades que se incluyen en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación de la Mancomunidad especificándose cuantía y aplicación presupuestaria

Anexo 8: Programas Deportivos. La Memoria-Dossier con una extensión máxima de 10 folios que se acompañe, deberá indicar las actividades o Programas a los que irá destinada la ayuda. Para este año 2008 podrán incluirse, y serán objeto de valoración, las siguientes:

• Desarrollo de las Fases Comarcales de la Campaña: «La provincia en juego»;

• Desarrollo de Programas Deportivos Comarcales en Edad Adulta;

• Desarrollo de Programas Deportivos Comarcales en la Mujer;

• Desarrollo de Programas Deportivos Comarcales en Tercera Edad;

• Desarrollo de Programas Deportivos Comarcales Adaptados y de Integración para Personas con Discapacidad o Especial Dificultad;

• Desarrollo de Programas Deportivos Comarcales Singulares en función de las necesidades de su zona.

**ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO DE ACTIVIDADES:**

- 1.- TÍTULO DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 2.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 3.- OBJETIVOS Y METODOLOGÍA PREVISTA
- 4.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ÁMBITO GEOGRÁFICO

5.- DESTINATARIOS/AS Y CALENDARIO

6.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

7.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

8.- PRESUPUESTO:

8.1.- GASTOS

Gastos de cada actividad

TOTAL PRESUPUESTO

8.2.- INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante

Contribución de otras Entidades (indicar cuales)

— Entidades Públicas

— Entidades Privadas

Contribución que se solicita

• Certificado del Sr./a. Secretario/a-Interventor/a especificando que las actuaciones y/o actividades que se incluyen en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación de la Mancomunidad especificándose cuantía y aplicación presupuestaria.

Anexo 9: Ayuda a la adquisición de material deportivo (equipamiento deportivo). La Memoria que se acompañe deberá incluir relación de bienes a adquirir.

**ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO DE EQUIPAMIENTO:**

- 1.- TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES Y PERSONA RESPONSABLE
- 2.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 3.- OBJETIVOS Y RELACIÓN-DESCRIPCIÓN DE BIENES A ADQUIRIR

4.- PRESUPUESTO:

4.1.- GASTOS

Gastos pormenorizado de cada material

TOTAL PRESUPUESTO

4.2.- INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante

Contribución de otras Entidades (indicar cuales)

— Entidades Públicas

— Entidades Privadas

Contribución que se solicita

• Certificado del Sr./a. Secretario/a-Interventor/a especificando que las actuaciones y/o actividades que se incluyen en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación de la Mancomunidad especificándose cuantía y aplicación presupuestaria.

**En la Línea 6 (Juventud):**

Anexo 11. Equipamientos de Juventud. La Memoria que se acompañe deberá incluir relación de bienes a adquirir.

**En la Línea 7 (Igualdad):**

Anexo 12. Subvención a Mancomunidades.

• Certificado del Secretario/Secretario-Interventor acreditativo de que la Entidad cuenta con dotación presupuestaria suficiente para cubrir su aportación.

**SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes, con toda su documentación, se presentarán en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón, nº 15), de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**SÉPTIMA: SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.**

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado/a para que en el **plazo de diez días naturales** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente para resolver.

**OCTAVA: CRITERIOS DE VALORACION.**

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, consignados de mayor a menor:

a) Aquéllos proyectos o actividades que se destinen a resolver carencias de infraestructuras básicas o programas que potencien la igualdad de oportunidades (sociales, culturales, deportivos...).

b) Serán priorizados aquéllos proyectos que contribuyan a vertebrar el territorio provincial, disminuir los desequilibrios territoriales de las zonas más desfavorecidas de la Provincia, así como a la cohesión social.

c) Se valorará, mediante una discriminación positiva, el número de municipios por mancomunidad y por distribución territorial.

d) Se priorizarán aquellos proyectos que estén compartidos por otras administraciones (Unión Europea, Junta de Andalucía, Estado, Ayuntamientos).

**NOVENA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN.**

1. El beneficiario queda comprometido a realizar las actividades en la manera y forma prevista la memoria presentada. Las modificaciones que se pretendan introducir a la misma deberán

ser comunicadas al Presidente de la Diputación, debiendo ser aprobadas por el órgano de concesión de la ayuda.

2. El beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.

3. Cuando se trate de obras, el beneficiario está obligado a mantener un cartel de obra en el que se haga constar la financiación de la Diputación, así como la imagen corporativa de ésta.

4. El beneficiario deberá comunicar a esta Excm. Diputación la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del Convenio de Acción Concertada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

**DECIMA: JUSTIFICACIÓN.**

1. A los efectos de justificación del inicio de los programas e inversiones objeto del Convenio de Acción Concertada, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor/a de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la cuantía del convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero.

2. El abono deberá quedar condicionado a que la Entidad Local beneficiaria este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos. Si se otorgan subvenciones se procederá aplicar compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o a sus Organismos Autónomos.

3. La justificación de la ejecución de las actividades (programas e inversiones subvencionadas) se realizará mediante certificación expedida por el/la interventor/a de cada entidad local beneficiaria, acreditativa de la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas. El plazo máximo de remisión del certificado será de nueve meses contados a partir de la recepción de los fondos en cada entidad local.

**DÉCIMO PRIMERA: PLAZO DE RESOLUCION.**

Los expedientes se resolverán inicialmente antes del 23 de septiembre de 2008, momento a partir del cual podrá suscribirse el Convenio de Acción Concertada con cada una de las Mancomunidades beneficiarias.

**DÉCIMO SEGUNDA: CAUSAS DE REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de recibir el importe del Convenio de Acción Concertada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las de actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de la propia Diputación, incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos en el Convenio de Acción Concertada, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el convenio.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos

en el Convenio de Acción Concertada, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de la propia Diputación Provincial.

g) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**DISPOSICIÓN FINAL. CRITERIOS DE APLICACIÓN A LAS DIVERSAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES Y NORMATIVA ESPECÍFICA.**

Además de lo dispuesto en la Base 8ª, los criterios que se aplicarán a todas las líneas, serán los aprobados para cada una de ellas en las respectivas Convocatorias realizadas durante el pasado año 2007. En el caso de la Línea 3.: «Ejecución de proyectos de infraestructuras rurales supramunicipales», les será de aplicación el Convenio aprobado en 2003 por el Pleno de la Corporación, a suscribir con cada una de las cuatro Mancomunidades que gestionan Parques de Maquinaria, de acuerdo al siguiente desglose:

MANCOMUNIDAD	SUBVENCION €
Subbética de Cordoba	87.500
Sierra Morena Cordobesa	87.500
Zona Noroeste Valle de los Pedroches	87.500
Valle de los Pedroches	87.500

Igualmente, en lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en lo previsto para cada una de las líneas en las Bases y Programas aprobadas por la Diputación para el ejercicio 2007, cuya normativa específica queda recogida para cada una Líneas de Cooperación, en:

Línea de Cooperación	Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia
Línea 1	B.O.P. 15 de diciembre de 2006. núm. 224. Convocatoria de cooperación a los municipios de la provincia para infraestructuras, equipamientos, servicios y actividades de interés municipal.
Línea 2	B.O.P. 14 de marzo de 2007. núm. 45. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, Art. 29. Criterios de evaluación en relación con las subvenciones en materia de cooperación internacional.
Línea 4	B. O. P. 13 de febrero de 2007 núm. 25. PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIÓN CULTURAL CON MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.-  A excepción de lo establecido en su apartado c) Dotación de recursos humanos para gestionar las actividades culturales, que queda redactado de la siguiente forma:  Euros - Mancomunidades de 2 Técnicos ..... 29.162,50  Euros - Mancomunidades de 1 Técnico ..... <u>14.581,25</u>  Euros 116.650,00
Línea 5	B. O. P. 12 de febrero de 2007 núm. 24. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA «FOMENTO DEL DEPORTE PÚBLICO» QUE, EN MATERIA DE DEPORTES, REGULA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA DE ESTA DIPUTACIÓN A LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2007.
Línea 6	B. O. P. 12 de febrero de 2007 núm. 24. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA «CIUDADANÍA JOVEN» QUE, EN MATERIA DE JUVENTUD, REGULE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA DE ESTA DIPUTACIÓN A LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2007
Línea 7	B. O. P. 13 de febrero de 2007 núm. 25. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA «IGUALDAD DE GÉNERO», DIRIGIDO A MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MANCOMUNIDADES DEMUNICIPIOS

**CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA 2008  
DIPUTACIÓN – MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

(Convocatoria Única de Ayudas y Subvenciones de la Diputación)

**Anexo 0 – SOLICITUD GENERAL**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Mancomunidad:	CIF:
Presidente/a:	DNI:
Domicilio:	
Localidad:	C. Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo Electrónico:	
Entidad Bancaria:	Sucursal:
	Cta. Corriente:

Solicita incorporar al Convenio de Acción Concertada las líneas siguientes: (Marcar con una X las casillas que procedan)

Linea 1 – ANEXO 1
Linea 2 – ANEXO 2
Linea 3 – ANEXO 3
Linea 4 – ANEXO 4
" – ANEXO 5
" – ANEXO 6
Linea 5 – ANEXO 7
" – ANEXO 8
" – ANEXO 9
Linea 6 – ANEXO 10
" – ANEXO 11
Linea 7 – ANEXO 12

Fecha:

Firmado:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
**CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA 2008**  
**DIPUTACIÓN – MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA**  
**DE CÓRDOBA**

*(Convocatoria Única de Ayudas y Subvenciones de la Diputación)*  
**ANEXO 1 - Infraestructuras, equipamientos, servicios y actividades de interés municipal**

Mancomunidad de:	
Persona de contacto	

ÁREA:	
DELEGACIÓN:	

Actividad, Recurso, Equipamiento o Infraestructura que se propone	
---	--

Fecha o periodo de ejecución :	
--------------------------------	--

OBJETIVOS :	
-------------	--

MEMORIA :	
RESUMEN :	

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:	
--	--

En casos de obra, ADJUNTAR memoria detallada o proyecto técnico.

**CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA 2008**  
**DIPUTACIÓN – MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA**  
**DE CÓRDOBA**

*(Convocatoria Única de Ayudas y Subvenciones de la Diputación)*  
**ANEXO 2 - Ejecución de programas de cooperación al desarrollo**

Mancomunidad de:	
Persona de contacto	

ÁREA:	
DELEGACIÓN:	

Actividad, Recurso, Equipamiento o Infraestructura que se propone	
---	--

Fecha o periodo de ejecución :	
--------------------------------	--

OBJETIVOS :	
-------------	--

MEMORIA :	
RESUMEN :	

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:	
--	--

**CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA 2008**  
**DIPUTACIÓN – MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA**  
**DE CÓRDOBA**

*(Convocatoria Única de Ayudas y Subvenciones de la Diputación)*  
**ANEXO 3 - Ejecución de proyectos de infraestructuras rurales supramunicipales.**

Mancomunidad de:	
Persona de contacto	

ÁREA:	
DELEGACIÓN:	

Actividad, Recurso, Equipamiento o Infraestructura que se propone	
---	--

Fecha o periodo de ejecución :	
--------------------------------	--

OBJETIVOS :	
-------------	--

MEMORIA :	
RESUMEN :	

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:	
--	--

En casos de obra, ADJUNTAR memoria detallada o proyecto técnico.

**CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA 2008**  
**DIPUTACIÓN – MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA**  
**DE CÓRDOBA**

*(Convocatoria Única de Ayudas y Subvenciones de la Diputación)*  
**ANEXO 4 – Actividades Culturales.**

Mancomunidad de:	
Persona de contacto	

ÁREA:	
DELEGACIÓN:	

Actividad, Recurso, Equipamiento o Infraestructura que se propone	
---	--

Fecha o periodo de ejecución :	
--------------------------------	--

OBJETIVOS :	
-------------	--

MEMORIA :	
RESUMEN :	

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:	
--	--

**CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA 2008  
DIPUTACIÓN – MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA**

*(Convocatoria Única de Ayudas y Subvenciones de la Diputación)  
ANEXO 5 – Dotación de Recursos Humanos que agilicen y dinamicen las actuaciones  
culturales.*

Mancomunidad de:	
Persona de contacto	
ÁREA:	
DELEGACIÓN:	
Actividad, Recurso, Equipamiento o Infraestructura que se propone	
Fecha o periodo de ejecución : OBJETIVOS :	
MEMORIA . RESUMEN :	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:	

**CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA 2008  
DIPUTACIÓN – MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA**

*(Convocatoria Única de Ayudas y Subvenciones de la Diputación)  
ANEXO 6 – Adquisición de Equipamiento Cultural*

Mancomunidad de:	
Persona de contacto	
ÁREA:	
DELEGACIÓN:	
Actividad, Recurso, Equipamiento o Infraestructura que se propone	
Fecha o periodo de ejecución : OBJETIVOS :	
MEMORIA . RESUMEN :	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:	

**CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA 2008  
DIPUTACIÓN – MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA**

*(Convocatoria Única de Ayudas y Subvenciones de la Diputación)  
ANEXO 7 – Contratación de Técnico/a Deportivo*

Mancomunidad de:	
Persona de contacto	
ÁREA:	
DELEGACIÓN:	
Actividad, Recurso, Equipamiento o Infraestructura que se propone	
Fecha o periodo de ejecución : OBJETIVOS :	
MEMORIA . RESUMEN :	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:	

**CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA 2008  
DIPUTACIÓN – MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA**

*(Convocatoria Única de Ayudas y Subvenciones de la Diputación)  
ANEXO 8 – Programas Deportivos de Mancomunidades*

Mancomunidad de:	
Persona de contacto	
ÁREA:	
DELEGACIÓN:	
Actividad, Recurso, Equipamiento o Infraestructura que se propone	
Fecha o periodo de ejecución : OBJETIVOS :	
MEMORIA . RESUMEN :	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:	

En casos de obra, ADJUNTAR memoria detallada o proyecto técnico.

**CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA 2008  
DIPUTACIÓN – MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA**

*(Convocatoria Única de Ayudas y Subvenciones de la Diputación)  
ANEXO 9 – Equipamientos Deportivos de Mancomunidades*

Mancomunidad de:	
Persona de contacto	

ÁREA:	
DELEGACIÓN:	

Actividad, Recurso, Equipamiento o Infraestructura que se propone	
Fecha o periodo de ejecución : OBJETIVOS :	
MEMORIA : RESUMEN :	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:	

En casos de obra, ADJUNTAR memoria detallada o proyecto técnico.

**CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA 2008  
DIPUTACIÓN – MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA**

*(Convocatoria Única de Ayudas y Subvenciones de la Diputación)  
ANEXO 10 – Programas de Juventud de Mancomunidades*

Mancomunidad de:	
Persona de contacto	

ÁREA:	
DELEGACIÓN:	

Actividad, Recurso, Equipamiento o Infraestructura que se propone	
Fecha o periodo de ejecución : OBJETIVOS :	
MEMORIA : RESUMEN :	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:	

**CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA 2008  
DIPUTACIÓN – MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA**

*(Convocatoria Única de Ayudas y Subvenciones de la Diputación)  
ANEXO 11 – Equipamientos de Juventud en Mancomunidades*

Mancomunidad de:	
Persona de contacto	

ÁREA:	
DELEGACIÓN:	

Actividad, Recurso, Equipamiento o Infraestructura que se propone	
Fecha o periodo de ejecución : OBJETIVOS :	
MEMORIA : RESUMEN :	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:	

**CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA 2008  
DIPUTACIÓN – MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA**

*(Convocatoria Única de Ayudas y Subvenciones de la Diputación)  
ANEXO 12 – Proyectos Municipales de Igualdad de Género*

Mancomunidad de:	
Persona de contacto	

ÁREA:	
DELEGACIÓN:	

Actividad, Recurso, Equipamiento o Infraestructura que se propone	
Fecha o periodo de ejecución : OBJETIVOS :	
MEMORIA : RESUMEN :	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:	

Córdoba, 24 de junio de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA**

Núm. 6.582

**A N U N C I O**

La Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2007, aprobó el expediente relativo a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (EJERCICIO 2008), cuyo texto es el siguiente

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (EJERCICIO 2008)**

**1. BASES REGULADORAS.**

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 9 de 19 de enero de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

**2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 588.500,00, con cargo a la aplicación 110.1111.48901 por importe de 326.000,00 y con cargo a la aplicación 110.1111.78201 por importe de 262.500,00 euros del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2008.

**3. CUANTÍA Y ABONO.**

a) El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

b) El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

**4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.**

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos de Asociaciones e Instituciones privadas sin ánimo de lucro en el ámbito de las competencias que se establecen en sus estatutos, relacionados con las materias siguientes: desarrollo económico y social; cultura y deporte; actividades de ocio y ferias; congresos, seminarios, jornadas y actividades extraescolares de centros educativos; manifestando mediante declaración jurada que tal proyecto no ha sido presentado en otra convocatoria pública de cualquier Delegación de la Diputación Provincial de Córdoba.

Teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones la condición de que la subvención se destine a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública, interés social, cultural o de promoción de una finalidad pública.

**5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

**6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

a) Estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de presentación de la solicitud;

b) Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial, excepcionalmente podrán tener la condición de beneficiarias las asociaciones que teniendo su domicilio en otras provincias españolas o en el territorio de la UE, estén constituidas mayoritariamente por personas oriundas de Andalucía y realicen la actividad subvencionada en la provincia de Córdoba;

c) Estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General.

La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

**7. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.**

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Pleno de la Corporación o la haya delegado la Presidencia en la Junta de Gobierno en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente o ante el Pleno de la Corporación, en caso de que la convocatoria se hubiera resuelto por este órgano por razón de la cuantía.

También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

**8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

**9. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como anexo a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la Asociación/entidad.

b) Fotocopia cotejada/compulsada del Acta de elección del solicitante como representante legal de la Entidad y/o Institución, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

c) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la Asociación o entidad solicitante.

d) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de los Estatutos.

e) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

f) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención.

g) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades. El total de la subvención será como máximo del 75% del presupuesto de la actividad.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados

o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

#### 10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de los proyectos son los siguientes:

1.- Localización geográfica de la entidad solicitante y/o de la actividad subvencionada (30%).

2.- La finalidad del proyecto, considerando la adecuación de las actividades a los destinatarios y objetivos propuestos, la concreción de las actividades y la optimización de los recursos materiales y humanos. (20%).

3.- El importe total del proyecto presentado.(20%).

4.- Participación de la entidad solicitante en los costes de financiación de la actuación subvencionada. (10%).

5.- Que los contenidos del proyecto respondan a necesidades de desarrollo económico y social de la provincia. (20%).

#### 12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

#### 13. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS:

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

##### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES

###### 1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO
D.N.I. / PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO

###### 2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	C.I.F. / N.I.F.	Nº REG. PROV. DE AA.CC.
DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO

###### EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la *Convocatoria de subvenciones dirigida a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro del Área de Presidencia, publicada en el BOP nº* \_\_\_\_\_, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

###### SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta y que versa sobre

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

El/la Representante. El/la interesado/a

Firmado: .....

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de C Ó R D O B A.

##### ANEXO II. ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.

- TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- OBJETIVOS
- METODOLOGÍA PREVISTA
- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
- ÁMBITO GEOGRÁFICO
- DESTINATARIOS/AS
- CALENDARIO
- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:
- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
- PRESUPUESTO:

###### GASTOS

Gastos de personal	
Gastos de material	
Otros gastos	
TOTAL PRESUPUESTO	

###### INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

Córdoba, 24 de junio de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### FERNÁN NÚÑEZ (Corrección de error)

Advertido error en el anuncio nº 4.239, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 84, de 8 de mayo de 2008, en relación a la plantilla de personal, ruego publique de nuevo la plantilla ya corregida

#### PLANTILLA DE PERSONAL Funcionarios de Carrera

##### Plazas.- Nivel.- Grupo.- Escala.- Situación.

- Secretaría; 1; 30; A1; Habilitación Nacional; Propiedad
- Interventora; 1; 30; A1; Habilitación Nacional; Propiedad
- Tesorero; 1; 29; A1; Admón. Especial; Propiedad
- Administrativo; 6; 21 C1; Admón. General; 5 Propiedad; 1 Vacante

- Técnico de Administración General; 1; 29; A1; Admón. General; Propiedad

- Arquitecto; 1, 29 A1; Admón. Especial; 1; Vacante
- Arquitecto Técnico; 2; 26; A2; Admón. Especial; 1 Propiedad y 1 Vacante

- Auxiliar Admtvo. 5; 17; C2; Admón. General; 5 Propiedad;
- Oficial Policía Local; 1; 22; C1; Admón. Especial; Propiedad
- Policia Local; 12; 21; C1; Admón. Especial; Propiedad
- Jefe de Obras; 1; 21; C1; Admón. Especial; Propiedad
- Maestro de obras; 1; 18; C2; Admón. Especial; Vacante
- Fontanero; 1; 17; C2; Admón. Especial; Propiedad
- Oficial Albañil; 2; 17; C2; Admón. Especial; Propiedad
- Oficial Serv. Múltiples; 1; 17; C2; Admón. Especial; Propiedad
- Limpiadora; 1; 14; AP; Admón. Especial; Propiedad
- Electricista; 1; 17; C2; Admón. Especial; Propiedad
- Sepulturero; 1; 14; AP; Admón. Especial; Propiedad

#### Personal Laboral

##### Puesto de trabajo.- Número.- Titulación.- Situación

- Gestor Responsable de Inform.; 1; Bachiller Superior o equivalente; Propiedad

- Vigilante Cuidador Polideportivo; 1; Certif. Estudios Primarios; Propiedad

- Encargado General; 1; Graduado Escolar o equivalente; Vacante
- Maquinista, Conductor y/o Empleado Servicios Múltiples; 1 Certif. Estudios Primarios; Propiedad

- Lector Vigilante C. Elev. Aguas; 1; Certificado de Estudios Primarios; Propiedad

- Maestro/a; 1; Maestro/a Especialista en Jardín de Infancia; Propiedad

- Educador/a Infantil; 4; Técnico Especialista en Jardín de Infancia; Propiedad

- Personal de Cocina; 1; Certificado de escolaridad, Propiedad
- Responsable Centro de Información Juvenil; 1; Bachiller Superior o equivalente; Vacante

- Monitor Deportivo; 1; Bachiller Superior; Vacante.

Fernán Núñez, 19 de junio de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Niños Ferrández.

### ALMODÓVAR DEL RÍO (Corrección de error al núm. 5.791/2008) A N U N C I O

Que habiendo detectado error en Anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 113, de 19 de junio de 2008, de este Ayuntamiento, mediante el presente se rectifica el anterior, que deberá quedar redactado según los términos que a continuación se detallan.

- Donde se citaba:

«El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de mayo de dos mil ocho ha acordado la Aprobación Inicial del Plan Parcial del Sector R-4 «Los Llanos San Andrés» de Almodóvar del Río, promovido por Cordobesa de Proyectos e Inversiones, S.A.»

- Deberá expresarse:

«El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de mayo de dos mil ocho ha acordado la Aprobación

ción Inicial del Plan Parcial del **Sector R-5** «Los Llanos San Andrés» de Almodóvar del Río, promovido por Cordobesa de Proyectos e Inversiones, S.A.».

Sin bien el plazo de exposición pública de este expediente se computará desde la publicación del primer Anuncio de fecha 19 de junio de 2008.

En Almodóvar del Río, a 23 de junio de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

**CÓRDOBA**  
**Área de Gestión**  
**Unidad de Estadística**  
Núm. 6.230

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto mil seiscientos noventa de mil novecientos ochenta y seis, de once de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Rafael Vega Carrillo.

Domicilio indebidamente consignado: Patio Pico de Aneto, Nº 1, 2º, 2ª.

Córdoba, a 13 de mayo de 2008.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Fdo. Francisco Tejada Gallegos.

**LA RAMBLA**  
Núm. 6.293  
**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2007, la modificación del artículo 32 del Reglamento de Cementerio para permitir la transmisión no sólo en línea directa sino también colateral.

Publicado el anuncio de aprobación inicial de referida modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 75, de 23 de abril de 2008 y habiendo transcurrido el plazo de 30 días sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, y en aplicación del artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación del artículo 32 del Reglamento de Cementerio, del siguiente tenor literal:

«1.— Podrá efectuarse transmisión «inter vivos» a ascendientes y descendientes directos sin limitación de grado y la cesión entre parientes en línea colateral hasta el tercer grado inclusive respecto del adquirente, por medio de solicitud al Ayuntamiento y autorización del mismo, en la que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto».

La Rambla, a 4 de junio de 2008.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

—————  
Núm. 6.308  
**A N U N C I O**

Con fecha 3 de junio de 2008, por el Sr. Alcalde-Presidente, don Manuel Fernández Campos, se ha dictado la siguiente Resolución:

«MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Con fecha de 27 de junio de 2007, esta Alcaldía dicta Resolución mediante la que se acuerda la composición de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de tenientes de alcalde y delegaciones.

De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, esta Alcaldía ha considerado necesario dar un impulso a la E-Administración.

De conformidad con los anteriores antecedentes, he resuelto:

PRIMERO-. Modificar la Resolución de Alcaldía de fecha de 2 de julio de 2007, de manera que la «Concejalía Delegada de Desarrollo económico, Medio Ambiente y Protección Civil», pasa a denominarse: «Concejalía Delegada de Nuevas Tecnologías, Desarrollo económico, Medio Ambiente y Protección Civil», cuyo titular sigue siendo D. Manuel García Arroyo, y con las siguientes competencias:

- La Administración electrónica.
- Agencia de Desarrollo Local.
- Políticas activas de empleo.
- Fomentar y promocionar las actividades empresariales y comerciales.
- Gestionar el centro de iniciativas empresariales.
- Promocionar el turismo.
- Gestionar la Agenda 21.
- Protección y actividades medioambientales.
- Relaciones con el Grupo Acción Local Campiña Sur.
- Relaciones con el Consorcio de Desarrollo Económico.
- Relaciones con el Consorcio Red Local.
- Protección Civil.
- Relación con el Consejo Sectorial de desarrollo económico.

SEGUNDO-. Notificar este acuerdo al interesado, para que acepte la nueva delegación.

TERCERO-. Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

CUARTO-. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a 6 de junio de 2008.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

**FUENTE LA LANCHA**  
Núm. 6.295  
**A N U N C I O**

Teniendo previsto el disfrute de mis vacaciones anuales durante los períodos de tiempo comprendidos entre los días 30 de junio al 18 de julio de 2008, ambos inclusive, y del 6 al 14 de agosto de 2008, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47-2 del Real Decreto dos mil quinientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y seis, de veintiocho de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, por medio del presente

**VENGO EN DECRETAR:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del referido texto legal, me sustituya en la totalidad de las funciones de Alcalde-Presidente el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Miguel Aranda Cano, durante los expresados días y al objeto del desempeño accidental del cargo.

Notifíquese al designado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

En Fuente la Lancha a 9 de junio de 2008.— El Alcalde, José Chaves Muñoz.

**BUJALANCE**  
Núm. 6.296  
**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de Bujalance, en sesión extraordinaria (punto segundo) celebrada el 13 de marzo de 2008, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial del Sector Residencial PP 1-b-R «El Barrero Sur» de las Normas Subsidiarias Planeamiento de Bujalance, tramitado a instancias de NXXI Grupo Inmobiliario S.L. y redactado por los Arquitectos D. Gerardo Cimiano Cadavieco y D. Alvaro Torres Vidal.

2º.- PUBLICAR estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los Diarios de mayor difusión en la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3º.- ACORDAR su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y la remisión de la docu-

mentación completa al Registro de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

4°.- ACORDAR la publicación del articulado de las Normas del Plan en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance a 24 de marzo de 2008.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

#### RUTE

Núm. 6.297

#### A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2008 se ha acordado delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don José Macías Granados, las funciones de la Alcaldía durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 16 al 20 de junio de 2008, ambos incluidos, por ausencia del señor Alcalde-Presidente, don Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

En Rute, a 13 de junio de 2008.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

#### POSADAS

Núm. 6.298

#### A N U N C I O

Al amparo de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, con esta fecha he resuelto delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Antonio Reyes Delgado y, en su ausencia, en el Segundo y Tercer Teniente de Alcalde, don Francisco A. Fernández Adame y doña Ángeles Pedrera Gómez, para que me sustituyan en el desempeño de mis funciones de Alcaldía, al ausentarme de la localidad durante el periodo comprendido entre los días 4 al 9 de junio de 2008, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 4 de junio de 2008.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agúí.

#### MONTILLA

##### Dependencia Administrativa

Núm. 6.300

Teniendo conocimiento que DON FLORÍN TUTUIANU, con Tarjeta de Residencia nº X-08543178-N, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de uno de abril de mil novecientos noventa y siete, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 09 de junio de 2008.— El Alcalde, p.d., Antonio Millán Morales.

#### POZOBLANCO

##### Departamento de Estadística

Núm. 6.302

#### A N U N C I O

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2008, se resolvió declarar la Baja por Caducidad de las inscripciones padronales que seguidamente se indican, por falta de acto expreso de renovación de inscripción.

Intentada la notificación de la resolución anteriormente indicada a los interesados y resultando ésta imposible de practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, los interesados a los que no se le haya podido notificar, se entenderán notificados por medio del presente anuncio y por el que se publique en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Se expone al público la presente relación por plazo de quince días a fin de que quienes puedan resultar interesados formulen las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes. Apellidos y nombre.— NIE.— Domicilio.

YE, LINGFEN; X-04.975.258-J; MAYOR, 54-C-1º-IZ.

SANTOS ALONSO, CEFERINO NAHUEL; XC-172.957; SAN GREGORIO, 50-2º-DR.

DOMÍNGUEZ GONZALEZ, DAMIÁN GASTON; X-720.272; SAN GREGORIO, 50-2º-DR.

OLARIU, CIPRIAN VASILE; —; AVDA. ARGENTINA, 25-1º-B.

Pozoblanco, 10 de junio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 6.303

#### A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Corporación se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de Suplemento de Crédito nº 2/2008, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2008, que afecta al Presupuesto Municipal en vigor.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Villanueva del Rey a 20 de junio de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

Núm. 6.348

#### A N U N C I O

Doña Mercedes Paz García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), hago saber:

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de Exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante en que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderán definitivamente aprobado, así como la plantilla de personal.

Villanueva del Rey a 9 de junio de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

### PALMA DEL RÍO

Núm. 6.304

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADA POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE EJECUCION PARCIAL PERTENECIENTE AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE IGLESIA Y CENTRO PARROQUIAL EN LA BARRIADA DEL V CENTENARIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA).**

#### 1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: OB-13/07.

#### 2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obra parcial perteneciente al proyecto de construcción de Iglesia y Centro Parroquial en la barriada del V Centenario de Palma del Río.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de fecha 29 de enero de 2008, en su ejemplar número 17.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

279.999,54 €, incluido gastos generales, beneficio industrial e I.V.A.

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2008.
- b) Contratista: ASAZE INGENIEROS S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 225.400,00 € incluido gastos generales, beneficio industrial e I.V.A.

Palma del Río, a 10 de junio de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

### ADAMUZ

Núm. 6.305

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cinco y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido en por este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE.- Nº 63/2008.

DENUNCIADO.- Don Pedro Jiménez Cabrero.

DOCUMENTO IDENTIFICADOR.- 31715533.

LOCALIDAD.- Adamuz.

FECHA DE LA DENUNCIA.- 25/02/2008.

CUANTIA.- 90,00 euros.

PRECEPTO INFRINGIDO.- Art. 94 2A 1E del RGC.

Adamuz, a 11 de junio de 2008.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

### EL CARPIO

Núm. 6.314

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del reglamento Regulador del Centro de Día de Personas Mayores de El Carpio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### REGLAMENTO DEL CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DE EL CARPIO

#### CAPÍTULO 1

#### DISPOSICIONES GENERALES. Definición y Fines

**Artículo 1.-** El Centro de Día para personas mayores de El Carpio es un centro de Promoción del Bienestar de las Personas Mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de Servicios Sociales y Asistenciales a otros sectores de la población.

Quedan fuera de su ámbito de actuación aquellos servicios de carácter especializado que necesiten de una atención particularizada.

**Artículo 2.-** El Centro de Día servirá como lugar de encuentro en el que se desarrollarán distintos tipos de actividades.

Este Centro depende del Ilmo. Ayuntamiento de El Carpio que inscriben en la estructura orgánica del Área de Bienestar Social.

**Artículo 3.-** El Centro de Día tendrá como fines, entre otros:

- a) Cubrir las necesidades de locales para el desarrollo de actividades sociales, culturales y educativas en la localidad.
- b) Facilitar una mayor cohesión entre la población de la Tercera Edad.
- c) Fomentar entre el colectivo a que están destinados su integración en la comunidad donde se insertan, a través de la realización de actividades conjuntas.
- d) Contribuir a la prevención del aislamiento de la población de la Tercera Edad.
- e) Propulsar la realización de actividades con otros grupos e instituciones, llevando a cabo acciones de intercambio y ayuda mutua.

Para la consecución de los objetivos establecidos en este artículo se podrán desarrollar en el Centro actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas u otras análogas, que serán organizadas por las distintas Comisiones de trabajo que al efecto se determinen, así como cualquier otra actividad que apruebe la Asamblea General, dentro del Plan General de Actuación establecido por el Ayuntamiento de El Carpio.

#### CAPÍTULO II

#### DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO

#### Artículo 4.

1. En el Centro de Día existirán actividades para ocupar el ocio y tiempo libre, estimular la participación, promover la cultura y aquellas que además de enriquecer la personalidad, fomenten la convivencia y solidaridad, potenciando las actividades de integración intergeneracional.

2. En el Centro existirá un programa anual de actividades elaborado conjuntamente por la Junta de Gobierno y el Ayuntamiento de El Carpio que será propuesto para su aprobación a la Asamblea General durante el primer trimestre del año.

En su elaboración deberá existir la adecuada proporción entre las distintas actividades, teniendo en cuenta las posibilidades y peculiaridades del Centro con el fin de que cubra las preferencias del mayor número de socios y conforme su disponibilidad presupuestaria.

3. La Junta de Gobierno conocerá las preferencias de los socios previamente a la elaboración del programa anual de actividades, mediante sondeos, encuestas u otros medios que estime oportuno.

**Artículo 5**

1. Se promoverán actividades que fomenten la colaboración y coordinación del Centro y de sus socios con los Servicios Sociales Comunitarios, asociaciones y otras entidades de la localidad. En este sentido, un Vocal de la Junta de Gobierno se encargará de recabar información sobre las distintas actividades que se desarrollan en su entorno para trasladarlas a los socios.

2. Al principio de cada trimestre, la Junta de Gobierno expondrá en el tablón de anuncios del Centro, las actividades a desarrollar durante el citado periodo, para la debida información de los socios.

3. Al final del año, la Junta de Gobierno redactará la Memoria Anual de actividades que se presentará para su conocimiento, dentro del primer trimestre del año siguiente, a la Asamblea General de socios y al Ayuntamiento de El Carpio.

**Artículo 6.**

En este centro de día se desarrollaran, entre otras, las siguientes actividades:

- Actividades solidarias y de autoayuda.

En el centro existirán actividades encaminadas a atender a socios / as y otros sectores de población que por especiales circunstancias sociales, familiares, personales, de salud, etc., se encuentren necesitados de apoyo social. A tal fin podrán crearse:

- Grupos de autoayuda para el apoyo mutuo entre los socios.

- Grupos de visitas de carácter solidario, como visitas a centros, locales, residencia, con el fin de prestarles compañía, realizar lectura de libros, pequeñas gestiones, etc.

- Actividades recreativas.

En función de los espacios disponibles en este centro, las actividades diarias y recreativas se distribuirán de la forma mas adecuada y en proporción a la demanda de los socios/as. En caso de discrepancia sobre el uso del mobiliario e instalaciones, la Entidad titular, oída la Junta de Gobierno, decidirá sobre la distribución adecuada del uso, asegurando que todos los que lo deseen tengan asignación similar de tiempo de disfrute.

- Campeonatos y concursos.

Los campeonatos y los concursos que se celebren en este centro, deberán ajustar su desarrollo a las bases y convocatorias de los propios campeonatos y los concursos, que se harán publicas mediante su exposición en el tablón de anuncios del centro.

- Actividades culturales y ocupacionales.

De acuerdo con la demanda de los socios/ as de este centro, se establecerá una programación que contenga actividades de promoción cultural y fomento de la creatividad y las habilidades artísticas.

- Excursiones y viajes.

Sólo quedan autorizados para organizar viajes y excursiones en este centro, la Junta de Gobierno y la Comisión prevista a tal fin, sin que ningún otro socio/a, pueda organizarlo usando el nombre del centro sino al margen del mismo.

A los viajes y excursiones organizados en este centro se le dará la máxima publicidad dentro de las instalaciones del mismo inscribiéndose los socios / as interesados ante la persona que se designe por la Junta de Gobierno. En caso de limitación de plazas se arbitrara por la Junta de Gobierno un sistema de asignación justo para procurar que el mayor numero de socios/as tengan acceso a los viajes, evitando que no sean siempre las mismas personas las que se beneficien de estas actividades.

Los responsables de la organización de los viajes y excursiones expondrán públicamente, con el tiempo suficiente, el plazo de inscripción, el sistema de asignación de plazas, la naturaleza del viaje, los lugares a visitar, las condiciones económicas, régimen de estancia, de transporte, horarios, etc.

Podrá establecerse el cobro de una cantidad extra a determinar por la Junta de Gobierno, cuyo destino estará debidamente detallado en la convocatoria del viaje o excursión de que se trate.

Cada vehículo llevara un responsable del viaje que velara para que no se produzcan incidentes o comportamientos que vayan en desprestigio del centro.

Queda expresamente prohibida en este centro la realización de viajes y excursiones que tengan por objeto la publicidad y la venta de artículos de consumo.

## CAPÍTULO III

**Órganos de Representación y de Gobierno**

**Artículo 7.-** Serán órganos de representación y de gobierno en el Centro de Día para los Mayores: La Asamblea General, La Junta de Gobierno y el Presidente.

**Sección Primera: De la Asamblea General**

**Artículo 8.-** La Asamblea General.

1. La Asamblea General estará formada por los socios del Centro, reunidos en calidad de tal Asamblea, con derecho a voz y voto.

2. Podrán asistir, con voz pero sin voto, los profesionales relacionados con la Tercera Edad dependientes del Excmo. Ayuntamiento de El Carpio u otras instituciones, previa solicitud y autorización de la Junta de Gobierno.

3. La Asamblea General podrá reunirse en sesión constitutiva, en sesión Ordinaria o Extraordinaria.

**Artículo 9.-** La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, necesariamente dentro del primer trimestre natural, para la revisión y aprobación de la gestión realizada por la Junta de Gobierno.

La convocatoria de la Asamblea ordinaria se realizará por el Presidente/a del Órgano Ejecutivo, a propuesta del mismo, con una antelación mínima de 7 días. Se hará publica en el Tablón de anuncios del Centro indicándose lugar, día y hora de la reunión, adjuntándose además el Orden del Día de la misma, que contendrá como mínimo:

- a) Aprobación del Acta de la sesión anterior.

- b) Los asuntos para los que se ha convocado la Asamblea.

- c) Ruegos y preguntas.

El Orden del Día de las sesiones extraordinarias contendrán como mínimo el asunto o asuntos que la motiven, para los que se ha convocado la Asamblea.

Cuando no exista Junta de Gobierno o alguien que actúe como Presidente la convocatoria la realizará el Concejal del Área de Bienestar Social Municipal.

La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de sus integrantes, y en segunda, de no existir «quórum» suficiente, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Se levantará acta en la que figuren el número de asistentes, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse publica en el tablón de anuncios del Centro.

**Artículo 10.** La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, y siempre que lo solicite:

- a) La mayoría de la Junta de Gobierno.

- b) El 25% de los socios del Centro.

- c) 200 socios.

- d) El Ayuntamiento de El Carpio, a través de la Delegación de Bienestar Social.

La convocatoria en sesión extraordinaria se realizará por el Presidente, con una antelación mínima de 48 horas.

**Artículo 11.-** 1. La Asamblea General está presidida por el Presidente de la Junta de Gobierno o, en su defecto, por el Vicepresidente.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas. Como Secretario actuará el del Órgano Ejecutivo o, en su defecto, la persona elegida por la misma Asamblea de entre los asistentes.

2. Corresponde al Secretario la redacción del Acta de la Asamblea, en la que se harán constar el lugar, fecha de celebración, número de asistentes, desarrollo del orden del día, intervenciones en las que se haya pedido expresa constancia en Acta, resultado de las votaciones y acuerdos tomados.

3. El Acta será leída y aprobada en la siguiente reunión celebrada por la Asamblea, firmándola el Presidente, al menos dos asistentes y el Secretario.

**Artículo 12.-** Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los asistentes, salvo los casos en que este Reglamento establezca mayoría distinta.

**Artículo 13.-** Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar los proyectos de actividades a realizar en el Centro, que se elevarán a la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de El Carpio.

b) Fijar las líneas generales de actuación de la Junta de Gobierno, de conformidad con las normas establecidas en este Reglamento.

c) Crear las comisiones de Trabajo, que se consideren convenientes, designando al coordinador responsable de cada una de ellas.

d) Aprobar, si procede, la Memoria de Gestión presentada por la Junta de Gobierno.

e) Elegirla la Junta de Gobierno.

f) Acordar por mayoría de dos tercios de los asistentes la revocación de los cargos de la Junta de Gobierno, de mediar causa que lo justifique y se haya hecho constar como punto del orden del día en la convocatoria de la Asamblea.

g) Aprobar el proyecto de modificación del presente Reglamento de Régimen Interior a propuesta de la Junta de Gobierno cuyo texto debe exponerse en el tablón de anuncios del Centro con la misma anterioridad exigida para la convocatoria de la Asamblea. La modificación del Reglamento de Régimen Interior no entrará en vigor hasta su ratificación por el Ayuntamiento de El Carpio.

h) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

Además de estas competencias la Asamblea General tendrá las competencias que se establecen en el art. 20 del Decreto 122/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el estatuto de los Centros de Día para Mayores.

#### **Sección Segunda: De la Junta de Gobierno**

**Artículo 14.-** 1. La Junta de Gobierno es el órgano de representación de los socios y de ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

2. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y cuatro o mas Vocales según el número de socios. Podrán integrarse además dos miembros nombrados al efecto por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de El Carpio.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos de entre los socios por la Asamblea General, en votación libre y secreta, por mayoría de los asistentes.

4. Los candidatos se presentarán en listas abiertas en el Centro de Día, como mínimo 10 días antes a la celebración de la Asamblea.

Serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo IV del Decreto 122/1997, sobre proceso electoral.

**Artículo 15.-** 1. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, quedando válidamente constituido cuando concurren a la sesión la mitad más uno de los componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, decidiendo el del Presidente los empates que pudieran producirse.

En sesión extraordinaria la Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces se requiera por decisión del Presidente, por decisión escrita de la mitad de sus miembros, o por petición escrita del Ayuntamiento de El Carpio, a través del Área de Bienestar Social.

2. Será convocada por el Presidente, o bien por éste a propuesta de la mitad de sus integrantes, o, en casos excepcionales, por el responsable del área de Bienestar Social Municipal. Las convocatorias se insertarán en el tablón de anuncios del Centro con cuatro días de antelación, señalándose fecha, hora, lugar de la reunión y el Orden del Día.

3. Se redactará Acta de la sesión, firmada por los asistentes a la misma, donde se recogerá el contenido de los debates, acuerdos y demás incidencias habidas.

**Artículo 16.-** Serán funciones de la Junta de Gobierno:

a) Procurar el buen funcionamiento del Centro, de acuerdo con el Reglamento, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de representación y las directrices del Área de Bienestar Social.

b) Confeccionar y proponer a la Asamblea los proyectos de programas de actividades, en coordinación con la dirección del Centro, colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento una vez que sean aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de El Carpio.

c) Elaborar la memoria de gestión que se someterá a la Asamblea General.

d) Promover la constitución de las Comisiones de Trabajo para la organización y desarrollo de actividades.

e) Velar por que exista la máxima armonía entre los usuarios evitando toda actuación que pueda perturbar la convivencia.

f) Amonestar por escrito a los usuarios que incurran en falta leve.

g) Proponer al Ayuntamiento de El Carpio, por medio del Área de Bienestar Social, la imposición de sanciones a los usuarios por la comisión de falta graves y muy graves, con arreglo al procedimiento prevista en este Reglamento.

h) Elaborar, en coordinación con el Titular del Centro, el anteproyecto de modificación de las normas de régimen interno, de acuerdo con este Reglamento, para su aprobación como proyecto por la Asamblea General y su posterior remisión al Área de Bienestar Social.

i) Estimular la solidaridad entre los usuarios fomentando actuaciones conjuntas en beneficio de la zona, en especial de la población de Tercera Edad.

j) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, de los acuerdos emanados de los órganos de participación, así como de los actos provenientes de la Administración.

k) Cualquier otra que pudiera atribuírsele en lo sucesivo.

Además de estas competencias la Junta de Gobierno tendrá las competencias que se establecen en el art. 29 del Decreto 122/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Día para Mayores.

#### **Sección Tercera: Del Presidente**

**Artículo 17.-** El Presidente, lo será de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y se elegirá conforme a las disposiciones del Título IV (Del Régimen Electoral) del Decreto 122/1997 mencionado.

Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

a) Presidir, coordinar y levantar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

b) Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

c) Fijar el Orden del Día de las sesiones de la Junta de Gobierno.

d) Recibir las informaciones relacionadas con el Centro para su posterior comunicación a la Junta de Gobierno y los socios. Además de estas competencias el Presidente tendrá las competencias que se establecen en el art. 30 del Decreto 122/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el estatuto de los Centros de Día para Mayores.

**Artículo 18.-** El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en su ausencia y aquellas otras que la Junta de Gobierno le encomiende.

#### **Sección Cuarta. Del Secretario**

**Artículo 19.-** Son funciones del Secretario de la Junta de Gobierno:

a) Redactar los documentos elaborados por la Junta de Gobierno, así como los Ordenes del Día de las sesiones de los órganos de participación.

b) Levantar acta de las distintas sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, con el visto bueno del Presidente.

c) Custodiar bajo su responsabilidad los documentos que le competan.

d) Publicar en el tablón de anuncios las convocatorias de las sesiones de los órganos de participación y un ejemplar de las actas levantadas.

e) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

Además de estas competencias el Presidente tendrá las competencias que se establecen en el art. 30 del Decreto 122/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el estatuto de los Centros de Día para Mayores.

#### **Sección Quinta: De las Comisiones de Trabajo**

**Artículo 20.-** 1. Las Comisiones de Trabajo, que tendrán carácter facultativo, estarán compuestas por al menos tres socios y un máximo de ocho elegidos por la Junta de Gobierno entre los que se ofrezcan, actuando bajo la dirección del coordinador nombrado por la Asamblea General.

2. Las Comisiones tendrán exclusivamente carácter deliberante y de propuesta. Serán de índole recreativo, cultural o social, principalmente.

3. Cada socio podrá formar parte de una sola Comisión, pudiendo no obstante, colaborar en las restantes.

4. Podrán asistir, con voz pero sin voto, los profesionales relacionados con la Tercera Edad dependientes del Excmo. Ayunta-

miento de El Carpio u otras instituciones, previa solicitud y autorización de la Junta de Gobierno.

#### CAPÍTULO IV DE LOS SOCIOS Y USUARIOS

##### **Artículo 21.**

1. Tienen derecho a ser usuarios / as y obtener la condición de socios / as de este Centro de Día para Personas Mayores, con los requisitos y condiciones establecidos, todas las personas mayores de 60 años y empadronadas en El Carpio.

2. También pueden adquirir esta condición aquellas personas menores de 60 años que sean cónyuge o personas que constituyan pareja de hecho del socio/a.

3. Excepcionalmente, por decisión de la Junta de Gobierno, podrán adquirir la condición de socio/a de este centro de día aquellas que, sin haber alcanzado la edad de 60 años, sean pensionistas, o reúnan alguna de las siguientes circunstancias personales:

- Viudedad.
- Recomendación médica.
- Graves situaciones de aislamiento y soledad. -Necesidad de relación.
- Otras circunstancias análogas.

Salvo circunstancias extremas que concurren y así sean valoradas por la Junta de Gobierno de este centro, no se consideraran válidas las solicitudes presentadas por menores de 55 años.

A todos los interesados / as que reúnan los requisitos previstos en el Decreto 122/97, de 22 de abril y en este Reglamento de Régimen Interior, les será reconocida la condición de socio/a.

##### **Artículo 22.**

1. La condición de socio/a será reconocida por la Junta de Gobierno, y la tramitación de las solicitudes se efectuara por el Secretario de la Junta de Gobierno, según lo establecido en el artículo 9 punto 3 del Estatuto, a la mayor brevedad posible, sometiéndose a la decisión sobre la admisión o in admisión como socio/a en la primera reunión de la Junta de Gobierno que se celebre tras la presentación de la solicitud.

2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno denegatorio s de la condición de socio/a, se comunicaran por escrito, concretándose el motivo de la denegación, y señalándose que se podrá presentar reclamación ante Ayuntamiento, quien resolverá con carácter definitivo.

##### **Artículo 23.**

Las bajas de los socios / as se producirán:

- Por renuncia del interesado/a, en cuyo caso la pérdida de la condición de socio/a se hará efectiva al mes de su presentación.
- Por aplicación del Régimen Disciplinario en determinados supuestos previstos en este Reglamento.
- Por incumplimiento de la renovación del carnet de socio/a que se entenderá como renuncia. No obstante, se dará audiencia al interesado/a por si hubieran concurrido circunstancias excepcionales que hayan impedido la tramitación de la renovación. Pasado el plazo de renovación, y en los casos que proceda, la renovación tendrá el carácter de nuevo ingreso con pérdida de la antigüedad correspondiente.
- Fallecimiento.

##### **Artículo 24.**

1. A cada socio/a se le facilitara un carnet acreditativo de tal condición, firmado por el Presidente de la Junta de Gobierno de este Centro y que deberá ser renovado cada 4 años.

2. Dicho carnet deberá ser exhibido por el socio/a cuando le sea requerido por la Junta de Gobierno o persona autorizada.

##### **Artículo 25.**

Corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno de este Centro de Día llevar al día el libro de registro de socios, debiendo guardar la confidencialidad de los datos personales que figuren en él.

##### **Artículo 25.**

1. Podrán tener acceso a las instalaciones de este centro, además de sus socios:

- Aquellas personas que por sus circunstancias personales, sociales y familiares así lo aconsejen y se autorice por la Junta de Gobierno.
- Aquellas personas que estén colaborando en la consecución de los programas y actividades del centro.

· Aquellas personas invitadas a participar en los actos de este centro.

2. Podrán tener acceso a las instalaciones y servicios de este centro, los socios / as de otros Centros de Día para personas Mayores, de forma temporal y en los casos en que lo acuerde la Junta de Gobierno, guardándose la preferencia del socio/a titular para cualquier actividad en el caso de limitación de espacios o plazas.

##### **Artículo 26**

El uso a las instalaciones de este centro de día de mayores por parte de otros colectivos a las personas no relacionadas en los puntos precedentes, se realizara previa solicitud a la entidad titular, que deberá contar con el conocimiento de la Junta de Gobierno.

##### **Artículo 27.**

El Centro permanecerá abierto todos los días de la semana en los siguientes horarios:

- Horario de invierno: 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas.
- Horario de verano: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00 horas.

#### **Sección Primera: De los derechos y deberes de los socios**

##### **Artículo 28.**

Los socios/as tendrán los siguientes derechos:

1. Utilizar las instalaciones y servicios del centro, de forma diligente, respetando las normas previstas en el punto siguiente.
2. Participar en las actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
3. Formar parte de las comisiones que se constituyan.
4. Elevar por escrito o verbalmente a la Junta de Gobierno o a la Entidad titular propuestas de mejora de servicios y actividades, así como las quejas sobre el funcionamiento de los existentes. A las que se dará respuestas debidamente.
5. Participar como elector y elegible en los procesos electorales del centro.
6. Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
7. Participar en los programas de los centros dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado y de los grupos de autoayuda y convivencia.
8. Consultar el libro de Actas y demás documentación que obre en la Secretaría de la Junta de Gobierno, a excepción de los datos personales relativos a los socios/as.
9. Acceder y utilizar los servicios de otros centros de día de carácter publico de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los casos de desplazamiento temporal del domicilio habitual.
10. Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.
11. Cualquier otro atribuido en la legislación vigente.

##### **Artículo 29.**

1. Serán deberes de los socios / as:

- a) Participar activa y solidariamente en actividades sociales, culturales, recreativas y de autoayuda del centro.
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del centro, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
 

A estos efectos; los socios / as de este centro deberán:

  - Guardar las normas de higiene y aseo tanto en lo personal como en las dependencias del centro.
  - Facilitar la realización de la limpieza del centro al personal encargado.
  - Usar adecuadamente el mobiliario y enseres del centro. Solo las personas autorizadas se encargaran de la manipulación de diversos aparatos (TV, video; aire acondicionado...).
  - Utilizar las papeleras; ceniceros y contenedores para el depósito de residuos.
  - Evitar actividades que puedan ocasionar malestar a los demás socios/as.
  - Tratar con el debido respeto y corrección al personal y demás socios del centro.
- c) Conocer y cumplir las disposiciones que le son aplicables del Estatuto de los centros de día para personas mayores aprobado por el Decreto 122/97.
- d) Seguir las instrucciones que, en desarrollo de ambas normas, acuerde la Asamblea General de socios y la Junta de Gobierno.

e) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y de la entidad titular las anomalías e irregularidades que se observen en el uso de las instalaciones y servicios por parte de los socios / as o en el funcionamiento del centro.

f) Respeto las convicciones políticas, morales y religiosas de cuantas personas se relacionen con ellos.

g) Renovar el carnet en el periodo estipulado.

2. El incumplimiento de los deberes regulados en el numero anterior podrá dar lugar, en los términos previstos por este Reglamento y previa audiencia del interesado/a, a la pérdida temporal o definitiva de la condición de socio/a de este centro.

### **Sección Segunda.- Procedimiento Sancionador**

#### **Artículo 30.**

1. El incumplimiento de los deberes regulados en el presente Reglamento, podrá dar lugar, en los términos previstos en el mismo y previa audiencia del interesado/a, a la pérdida, temporal o definitiva, de la condición de socio/a de este centro.

2. A tal efecto, los incumplimientos de las normas sujetas a medidas disciplinarias podrán ser clasificados como leves, graves y muy graves, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que pudieran dar lugar.

#### **Artículo 31.**

1. Son incumplimientos de carácter leve:

- La simple falta de respeto, manifestación e incorrección de trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia otro socio/a, usuario/a personal al servicio del centro o representantes elegidos.

- El descuido o negligencia de carácter ocasional, que suponga un uso inadecuado de instalaciones mobiliario, menaje y medios del centro o perturbe sus actividades, siempre que no sea imputable a mera limitación por la edad, las condiciones físicas de la persona.

2. Medidas por incumplimiento leve.

La Junta de Gobierno de este centro con el único requisito de la previa audiencia al interesado/a, podrá adoptar alguna de las siguientes medidas respecto a los socios/as que incumplan las normas anteriores:

- Advertencia o apercibimiento verbal, que no tendrá naturaleza de medida disciplinaria.

- Amonestación por escrito.

- Pérdida temporal de los derechos a participar en las actividades o de usar los servicios en los que hubiera incurrido en incumplimiento, durante un período no superior a un mes.

- Pérdida temporal de la condición de socio/a durante un período no superior a un mes.

#### **Artículo 32.**

1. Son incumplimiento de carácter grave:

- La reiteración de los incumplimientos leves en plazo de un año con adopción de medidas.

- Promover y participar en altercados, riñas o peleas así como proferir insultos, calumnias, manifestarse con desprecio y desconsideración hacia los demás socios/as, otros usuarios / as del centro, trabajadores del mismo o cualquier otra persona que tenga relación con el, de forma que suponga alteración grave de las normas de convivencia, situaciones de malestar en el centro o entorpecimiento del funcionamiento de los servicios.

- La sustracción de bienes objetos o pertenencias del centro, del personal o de los usuarios / as de considerable valor.

- Falsear datos intencionadamente, para disfrutar de prestaciones servicios y actividades a los que no se hubiera accedido de no mediar tal falsedad.

- Causar daños graves en las instalaciones y material del centro.

2. Medidas por el incumplimiento grave:

- Pérdida temporal de los derechos a participar en las actividades o de usar los servicios en los que hubiera incurrido en incumplimiento, durante un periodo no superior a seis meses.

- Pérdida temporal de la condición de socio/a durante un periodo no superior a seis meses.

#### **Artículo 33.**

1. Son incumplimiento de carácter muy grave:

- La reiteración de tres incumplimientos graves en el plazo de 18 meses con adopción de medidas.

- La agresión física o malos tratos graves a socios / as, personal del centro o cualquier persona que tenga relación con el mis-

mo. En cualquier caso, se catalogara de muy grave si se han originado lesiones.

- La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del centro, socios/as, usuarios/as o personal de gran valor.

- La producción de daños graves en el mobiliario o instalaciones del centro de forma intencionada o de mala fe.

- Falsear datos que hayan determinado el acceso a la condición de socio/a del centro.

- La embriaguez habitual.

2. Medidas por el incumplimiento de carácter muy grave:

- Pérdida temporal de los derechos a participar en las actividades o de usar los servicios en los que hubiera incurrido en incumplimiento, durante un periodo comprendido entre 6 meses y un día y 2 años.

- Pérdida temporal de la condición de socio/a durante un periodo de tiempo entre seis meses y dos años.

- Pérdida definitiva de la condición de socio/a del centro.

#### **Artículo 34.**

1. Denunciado por escrito o por comparecencia ante la Junta de Gobierno Entidad titular, una conducta susceptible de ser considerada como vulneración de la normativa de este centro, la Junta de Gobierno llevara a cabo una primera investigación acerca de su veracidad. En ningún caso se admitirán denuncias anónimas, por lo que se hará constar en todo el nombre del denunciante, que también podrá ser la Entidad Titular.

2. Con esta finalidad, la Junta de Gobierno realizara actuaciones previas tendentes a la determinación y comprobación de los hechos en el plazo máximo de 15 días. Por causas justificadas, podrá ampliarse este plazo sin superar, en ningún caso, los 30 días.

3. Al termino del plazo, la Junta de Gobierno decidirá, por mayoría absoluta (la mitad más uno del numero legal de miembros, o en caso de empate, decisión dirimente mediante el voto de calidad del presidente), si archiva la denuncia o se inicia un procedimiento disciplinario, si es que la presunta falta cometida pudiera considerarse como grave o muy grave. Tanto el inicio del expediente como el archivo de actuaciones, según el caso, será notificado al socio/a afectado/a mediante escrito motivado.

#### **Artículo 35.**

1. En el supuesto de que la Junta de Gobierno estime que debe iniciarse un procedimiento disciplinario, se formulara escrito especificando los hechos imputados, con expresión del incumplimiento presuntamente cometido, su gravedad y las medidas que pudieran corresponder de acuerdo con el presente Reglamento de régimen Interior, procediéndose a la designación de un Instructor de entre los vocales electos de la Junta de Gobierno, que podrá recabar la colaboración de técnicos de la Entidad Titular.

2. Actuara de secretario en la Instrucción del expediente el socio/a que ostente tal cargo en la Junta de Gobierno, salvo que se designe en el acto de inicio del expediente a otro/a de los vocales de la Junta de Gobierno.

3. Dicho escrito se notificara al presunto responsable, dándole audiencia para que presente las alegaciones y proponga las pruebas que estime oportunas, dentro del plazo de 15 días.

4. Si el interesado/a propone practica de pruebas, esta deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días, salvo que, por causas justificadas, se pueda ampliar a otros 10 días más.

#### **Artículo 36.**

1. Todo lo actuado será remitido junto con la propuesta de sanción a la Entidad Titular, para su ratificación o desaprobación de forma motivada, mediante resolución al efecto, sin perjuicio del recurso o recursos que asistan al interesado/a, según la legislación vigente. No obstante, los supuestos catalogados como incumplimientos legales, serán sancionados exclusivamente por la Junta de Gobierno.

2. Todas las sanciones que pudieran imponerse serán ejecutadas por el presidente de la Junta de Gobierno, siendo competencia de la Entidad titular para velar por su cumplimiento.

3. No podrá imponerse ninguna medida disciplinaria, sino se ha adoptado resolución al respecto, una vez transcurrido los siguientes plazos desde la presunta comisión de la falta:

En los incumplimientos leves: 4 meses.

En los incumplimientos graves: 8 meses.

En los incumplimientos muy graves: 12 meses.

**Artículo 37.**

1. Todas las sanciones impuestas serán anotadas en el libro de socios.

2. Las anotaciones a que se hace anterior mención quedaran canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de socio/a, cuando la persona haya observado un normal comportamiento a juicio de la Junta de Gobierno durante los siguientes plazos y tras el cumplimiento de la medida impuesta:

En los incumplimientos leves: 4 meses.

En los incumplimientos graves: 8 meses.

En los incumplimientos muy graves: 12 meses.

1. En los casos de riesgo inmediato para la convivencia o integridad física de los socios o las del centro, y con carácter excepcional, la Junta de Gobierno propondrá a la Entidad Titular la adopción de medidas cautelares, para que adopte la decisión sobre la continuación o no de dicha medida.

2. La entidad titular podrá iniciar de oficio expediente disciplinario en aquellos casos en que, existiendo motivos justificados, no se hubiesen iniciado actuación al respecto por parte de la Junta Directiva.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Ordenanza reguladora del funcionamiento del centro Municipal de la Tercera Edad aprobada el día 26 de marzo de 2001, por el Pleno del Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

En todo lo no previsto en el presente Reglamento regirá el Decreto 122/1997 de 22 de abril.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA Y ENTRADA EN VIGOR**

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y se aplicará hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Carpio, a 13 de junio de 2008.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 6.315

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de Abril de 2008, se aprobó inicialmente la modificación del artículo 16,27 y 37 de la ordenanza de UAD-1, UAD-2 y UAD-3 del Plan Parcial residencial PP-R4 «Las Hoyas, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio, asimismo se acordó la apertura del trámite de información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Plan Parcial podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En El Carpio, a 16 de junio de 2008.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS****CÓRDOBA**

Núm. 6.215

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 906/2007 a instancia de la parte actora D. Pedro Alberto Moreno Gonzalez, Maria Dolores Montalvez Prieto, Miguel Angel Sanchez Balmon, Maria Teresa Parra Jimenez, Francisco Moreno Zorro, Isabel Rojano Garcia, Jose Antonio Tandron Araluze y Jose Gonzalez Gonzalez contra Instalaciones Enernat S.L. sobre Despidos se ha dictado RESOLUCION de fecha 30-4-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**« FALLO**

Que estimando las demandas interpuestas, declaro la improcedencia de los despidos y extinguidas las relaciones laborales, condenando a la empresa demandada «Instalaciones Enernat, S.L.» a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización y salarios de tramitación, declarando la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales: D. Pedro Alberto Moreno Gonzalez, 10.452'62 euros de indemnización y 831'20 euros de salarios de trámite; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Montavez Prieto, 11.236'49 euros de indemnización más 386'37 euros de salarios de trámite; D. Miguel Angel Sanchez Balmón, 17.226'95 euros de indemnización más 1.724'45 euros de salarios de trámite; D. José González González 3.032'74 euros de indemnización más 6.090'24 euros de salarios de trámite; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Parra Jiménez, 7.865'09 euros de indemnización más 3.532'60 euros de salarios de trámite; D. Jose Antonio Tadrón Araluze 5.529'62 euros de indemnización y 8.197'72 euros de salarios de trámite; D<sup>a</sup> Isabel Rojano García, 3.135'79 euros de indemnización más 831'20 euros de salarios de trámite, y D. Francisco Moreno Zorro, 6.503'16 euros de indemnización y 898'60 euros de salarios de trámite.- Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.- Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado INSTALACIONES ENERNAT S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, c/ Imprenta de La Alborada, 228-E (Polígono Las Quemadas), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cordoba, a 30 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 6.216

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 933/2007 a instancia de la parte actora D. MATIAS RAMIREZ MORENO y ANTONIO LOPEZ LOPEZ contra FOGASA y INSTALACIONES ENERNAT S.L. sobre Despidos se ha dictado RESOLUCION de fecha 30-4-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**«FALLO**

Que estimando las demandas interpuestas, declaro la improcedencia de los despidos y extinguidas las relaciones laborales, condenando a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización y salarios de tramitación: a D. Matías Ramírez Moreno, 6.046'25 euros de indemnización y 504'54 euros de salarios de trámite, y a D. Antonio López López, 8.643'57 euros de indemnización y 3.841'77 euros de salarios de trámite; declarando la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.- Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.- Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado INSTALACIONES ENERNAT S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, Polígono Industrial Las Quemadas, c/ Imprenta de la Alborada, parcela 228-E, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 6.217

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 910/2007 a instancia de la parte actora D. RAFAEL LOPEZ LLAMAS y JOSE RAMOS MUDARRA contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y INSTALACIONES ENERNAT S.L. sobre Despidos se ha dictado RESOLUCION de fecha 30-4-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**«FALLO**

Que estimando las demandas interpuestas, declaro la improcedencia de los despidos y extinguidas las relaciones laborales, condenando a la empresa demandada «Instalaciones Enernat, S.L.» a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización y salarios de tramitación, declarando la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales; a D. Rafael López Llamas, 3.416'20 euros de indemnización y 7.408'89 euros de salarios de tramitación, y a D. José Ramos Mudarra 5.030'03 euros de indemnización y 1.320 euros de salarios de tramitación.- Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.- Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado INSTALACIONES ENERNAT S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, c/ Imprenta de la Alborada, parcela 228-E (Polígono Las Quemadas), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 6.218

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 770/2007 a instancia de la parte actora D. MANUEL ALEJANDRO GOMEZ GONZALEZ contra SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CORDOBA S.L. sobre Cantidad se ha dictado RESOLUCION de fecha 23-5-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**«FALLO**

Que estimando la demanda planteada por D. Manuel Alejandro Gómez González contra la empresa «Servicio de Instalación y Mantenimiento de Córdoba, S.L.», debo condenar y condeno a la misma a que pague al demandante la cantidad de 2.678'89 euros más 267'88 euros en concepto de mora.- Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.- Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CORDOBA S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, Avda. Agrupación Córdoba, nº 9, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 6.219

Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 42/2008, dimanante de autos núm. 855/2007, en materia de Ejecución de títulos judiciales de R/Cantidad, a instancias de Antonio Jesús

Cobos Baños contra Cordobesa de Distribución Familiar de Productos Informáticos S.L., habiéndose dictado Auto Insolvencia de fecha 11 junio 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«»»Declarar al ejecutado Cordobesa de Distribución Familiar de Productos Informáticos S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.338,132 euros en concepto de resto principal reclamado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-»»»».

Y para que sirva de notificación en forma a CORDOBESA DE DISTRIBUCIÓN FAMILIAR DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 11 de junio de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.225

Dª Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 387/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**FALLO**

Que debo condenar y condeno a D. GRALEM HAMINE, como responsable a título de autor de una falta intentada de hurto del art. 623.1 del Código Penal a la pena de cuarenta días de multa, con cuota diaria de ocho euros (8€), con pena sustitutoria de doce días de prisión para caso de que no pague la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de sentencia, al pago de las costas causadas en esta instancia, así como a que indemnice al perjudicado en la suma de treinta euros, con noventa céntimos (30,90€), la cual devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de dictado de esta sentencia hasta su completo y definitivo pago.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, que deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. novecientos setenta y seis punto dos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Procédase a dar el destino legal a los efectos intervenidos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a GraleM Hamine, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente

En Córdoba, a 2 de junio de 2008.— La Secretaria, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 6.301

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 299/2007, a instancia de María Isabel Orosa Clemente, María Ángeles Alonso Molero y Ana Ortega de Adolfo se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña María Dolores Moreno Amaya y doña Antonia Maldonado Sánchez de los hechos que se les imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la presente Sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la Sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Antonia Maldonado Sánchez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 11 de junio de 2008.— La Secretario, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 6.344

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 55/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 9 de abril de 2008. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, así como Rafael Casado Guerrero, de una parte, y Rosa Salazar García, de otra, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 55/2008, por incumplimiento de resolución judicial sobre régimen de visitas.

Que absuelvo a Rosa Salazar García de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ella, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Rosa Salazar García, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 10 de junio de 2008.— La Secretario, Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 6.568

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 505/2008, a instancia de don José Gata Aguilar, contra Fuentes Guerra Frío Industrial, S.L., se ha acordado citar a Fuentes Guerra Frío Industrial, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de julio de 2008, a las 11'35 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fuentes Guerra Frío Industrial, Sociedad Limitada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 25 de junio de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

**SEVILLA**

Núm. 6.223

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2008 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Francisca Bomba García contra Inizia Grupo Trece S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 19-5-08 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Estimo la demanda formulada por Francisca Bomba García contra Inizia Grupo Trece S.L. y declaro la improcedencia del despido de la actora, declarando extinguida la relación laboral que une a las partes desde la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a que abone a la misma 1088 euros en concepto de indemnización y 2274.41 euros en concepto de salarios de tramitación.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al FOGASA, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, jugando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Inizia Grupo Trece Sociedad Limitada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 11 de junio de 2008.— La Secretaria Judicial, M<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

Núm. 6.224

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 838/2007 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> María Luz Gómez Trujillo contra Trabajadores Especiales Casa y Empresa S.L., Inizia Grupo Trece S.L. y M<sup>a</sup> del Carmen Montero Lozano sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 20-5-08 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Estimo la demanda formulada por María Luz Gómez Trujillo contra Trabajadores Especiales Casa y Empresas Sociedad Limitada e Inicia Grupo Trece Sociedad Limitada y condeno solidariamente a éstas a abonar a la actora 1729,02 euros, más el 10% de interés de mora.

En relación a la demanda interpuesta contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Montero Lozano se declara la incompetencia de este orden jurisdiccional para conocer de la pretensión esgrimida en la misma.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al FOGASA, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le corresponden.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, jugando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Trabajadores Especiales Casa y Empresa S.L., Inizia Grupo Trece S.L. y María del Carmen Montero Lozano actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 11 de junio de 2008.— La Secretaria Judicial, M<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

**PRIEGO DE CÓRDOBA**

Núm. 6.294

Doña María Dolores Altarejos Vilar, Secretaria Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Rápido número 31/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

**Sentencia núm. 60/2008**

Procedimiento: Juicio de Faltas número 31/2008.

Juez: Don Héctor López Causapé.

Denunciantes: Guardias Civiles N-00938-R y D-17135-J.

Denunciados: Iustin Bou, Cristina Bou y Emil Badescu-Radu.

Objeto del Juicio: Falta de hurto del artículo 623.1 C.P.

Lugar y fecha: En Priego de Córdoba, a 27 de marzo de 2008.

**Parte dispositiva**

Condeno a Iustin Bou, como autor de una falta de hurto consumada del artículo 623.1 C.P. a la pena de localización permanente de 6 días.

Condeno a Cristina Bou, como autora de una falta de hurto consumada del artículo 623.1 C.P. a la pena de localización permanente de 6 días.

Condeno a Emil Badescu-Radu, como autor de una falta de hurto consumada del artículo 623.1 C.P. a la pena de localización permanente de 6 días.

Condeno a Iustin Bou, Cristina Bou y Emil Badescu-Radu al pago de las costas del proceso.

Llévese testimonio de la presente Sentencia a los Autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, contra la que cabe Recurso de Apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Iustin Bou, Cristina Bou y Emil Badescu-Radu, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Priego de Córdoba a 4 de junio de 2008.— La Secretaria Judicial, María Dolores Altarejos Vilar.

**PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 6.299

Don Serafín Redondo Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 3/2008, a instancia de Felipe Rubio Durán, Antonio Sánchez Muñoz y Fernando Alcalá Plazuelo, contra Jesús López López, fue dictado Auto con fecha 6 de junio de 2008 cuya parte dispositiva dice:

... Requerir al condenado para que haga efectiva la multa consistente en 240 euros impuesta en la Sentencia, con el apercibimiento de que en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de treinta días de privación de libertad, extinguiendo la responsabilidad penal.

Y para que conste y sirva de requerimiento al condenado Jesús López López, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Peñarroya-Pueblonuevo a 9 de junio de 2008.— El Secretario, Serafín Redondo Ramos.

## OTROS ANUNCIOS

**EMPRESA PROVINCIAL DE DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. EMPMROACSA**

Núm. 6.413

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A. (EMPROACSA).**

**Primera.-** Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo para la cobertura de las contrataciones temporales de personal que esta Empresa precise efectuar de cara a satisfacer la normal prestación del servicio, respetando lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Empresa, fijándose su ámbito de vigencia entre el día siguiente a la aprobación definitiva de estas Bases, según el procedimiento reconocido en las mismas, y el 31 de enero de 2.011, prorrogándose su duración si no media acuerdo en contrario.

**Segunda.-** Las presentes Bases habrán de sujetarse a lo dispuesto en la normativa laboral en materia de contratación de duración determinada, en especial el artículo 15.1 del R. Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como cuantas disposiciones legales los modifiquen y/o desarrollen. Igualmente, la presente convocatoria se adecuará en su proceder a los criterios de determinación, composición y funcionamiento de la Comisión Evaluadora constituida al efecto.

**Tercera.-** El nivel de cobertura de la presente Bolsa de Trabajo observará estas modalidades de contratación:

I.- Contratos de interinidad, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, siendo su objeto sustituir a un trabajador de la empresa con derecho a puesto de trabajo, o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

II.- Contratación eventual en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente para los contratos de duración determinada.

III. Contratos de relevo para sustituir parcialmente a aquellos trabajadores de la empresa que, reunidos los requisitos fijados legalmente, opten por una jubilación parcial, cuando la Dirección de la Empresa así lo estime oportuno, una vez consultada la representación legal de los trabajadores.

**Cuarta.-** Con independencia de que la Comisión Evaluadora determine su extensión a otras contrataciones, esta Bolsa de Trabajo articulará las necesidades de contratación temporal que se precisen para los desempeños profesionales incluidos en la siguiente relación:

1. Técnica/o del Ciclo Integral del Agua
2. Técnica/o de Proyectos y Obras
3. Técnica/o de Laboratorio
4. Técnica/o de Informática
5. Personal Administrativo de Servicios Generales
6. Personal Administrativo de Gestión de Abonados
7. Operaria/o de Redes de Abastecimiento y Saneamiento Zona Norte I (CIA)
8. Operaria/o de Redes de Abastecimiento y Saneamiento Zona Norte II (CIA)
9. Operaria/o de Redes de Abastecimiento y Saneamiento Zona Alto Guadalquivir (CIA)
10. Operaria/o de Redes de Abastecimiento y Saneamiento Zona Guadajoz-Subbética (CIA)
11. Operaria/o de Redes de Abastecimiento y Saneamiento Zona Campiña-Vega (CIA)
12. Operaria/o de Mantenimiento Electromecánico (CIA)
13. Operaria/o de Redes de Abastecimiento (Alta)
14. Operaria/o de ETAP y Mantenimiento Electromecánico (Alta)

**Quinta.-** Para ser incluido en la presente Bolsa de contratación, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- H. Técnica/o del Ciclo Integral del Agua.
  - a. Titulación: Ingeniería o Arquitectura Técnica; Diplomatura en Ciencias.
    - I. Técnica/o de Proyectos y Obras.
      - a. Titulación: Ingeniería o Arquitectura Técnica.
    - J. Técnica/o de Laboratorio.
      - a. Titulación de formación profesional de Analista de Laboratorio u otras del mismo nivel formativo o superiores que guarden con la misma una troncalidad común.
      - b. Experiencia profesional de 12 meses como analista o auxiliar en cualquier tipo de laboratorio.
    - K. Técnica/o de Informática.
      - a. Titulación: Enseñanzas Universitarias de primer ciclo (diplomatura) en Informática.
        - L. Personal administrativo de Servicios Generales.
          - a. Titulación: Formación Profesional en la rama Administrativa o Enseñanzas Universitarias de primer ciclo (diplomatura) en Económicas, Empresariales y/o Relaciones Laborales.
          - b. Experiencia laboral de 6 meses como empleada/o administrativa/o en empresas de aguas o gestión de servicios.
        - M. Personal administrativo de Gestión de Abonados.
          - a. Titulación: Formación Profesional en la rama Administrativa o Enseñanzas Universitarias de primer ciclo (diplomatura) en Económicas/ Empresariales.

b. Experiencia laboral de 6 meses como empleada/o administrativa/o en empresas de aguas o gestión de servicios.

N. Operaria/o de Redes de Abastecimiento y Saneamiento (Zona Norte I, Zona Norte II, Zona Alto Guadalquivir, Zona Guadajoz Subbética y Zona Campiña-Vega).

a. Experiencia laboral de 6 meses como operaria/o de sistemas de distribución de agua y saneamiento en empresas o servicios municipales de aguas o empresas de instalaciones o reparaciones relacionadas con ellas.

O. Operaria/o de Mantenimiento Electromecánico Ciclo Integral del Agua.

a. Titulación: Formación Profesional en la rama Electricidad- Electrónica.

b. Experiencia laboral de 6 meses como operaria/o de mantenimiento electromecánico en empresas o servicios municipales de aguas o empresas de instalaciones y reparaciones relacionadas con ellas.

P. Operaria/o de Redes de Abastecimiento de Alta.

a. Acreditar fehacientemente un mínimo de 12 meses de experiencia profesional como Operaria/o de Redes o, en su caso, 6 meses de experiencia profesional como Operaria/o de Redes y la titulación de Formación Profesional específica en Sistemas de Distribución de agua o Rama Mecánica.

Q. Operaria/o de ETAP y Mantenimiento Electromecánico Alta.

a. Acreditar fehacientemente un mínimo de 12 meses de experiencia profesional como Operaria/o de Plantas de tratamiento de Aguas y/o mantenimiento electromecánico de Plantas de tratamiento de Aguas o, en su caso, 6 meses de experiencia profesional como Operaria/o de mantenimiento electromecánico y la titulación de Formación Profesional específica en Planta de tratamiento de agua, Sistemas de Distribución de agua, Electricidad- Electrónica o Rama Mecánica.

R. Igualmente, serán requisitos comunes a todos los aspirantes:

a. Estar en posesión del permiso de conducción tipo B y disponibilidad de vehículo.

b. Disponibilidad para desplazarse por todo el ámbito de actuación de la Empresa.

**Sexta.-** El número máximo de personas a incluir en cada una de las opciones ofertadas en esta Bolsa no excederá de 25.

**Séptima.-** Las presentes Bases serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en la página web de Emproacsa ([www.emproacsa.es](http://www.emproacsa.es)), estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La baremación final y las listas de seleccionados en cada servicio se expondrán en el tablón de anuncios de la empresa y en la web [www.emproacsa.es](http://www.emproacsa.es).

**Octava.-** De prorrogarse el plazo de vigencia de la Bolsa fijado en la Base Primera, la Dirección, una vez consultada la representación legal de los trabajadores, podrá determinar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que dará lugar a una nueva baremación. De articularse esta opción, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del anuncio de su convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Novena.-** Los interesados se podrán presentar como máximo a tres de las opciones establecidas en la Base Quinta, rellenando el respectivo impreso facilitado al respecto –uno por solicitud–, cumplimentando la autobaremación y aportando la documentación acreditativa.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de EMPROACSA (Avenida del Mediterráneo, sin número 14011 CORDOBA).

**Décima.-** Inicialmente la ordenación de los aspirantes se realizará de acuerdo con los méritos relacionados en la solicitud, de conformidad con la puntuación establecida en la Base Decimoséptima. La falta de acreditación de los méritos descritos supondrá su anulación y, en su caso, la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

**Undécima.-** Serán rechazadas aquellas solicitudes en las que no se precisen claramente los datos identificativos y la relación de méritos alegados no contenga elementos suficientes para proceder a su baremación.

**Duodécima.-** Se admitirá para la acreditación de méritos la siguiente documentación:

a) Titulaciones: únicamente los títulos académicos requeridos como requisitos mínimos en cada opción y los superiores a éstos especificados en el baremo.

b) Cursos: únicamente los relacionados con el desempeño del puesto.

c) Experiencia: únicamente el informe de vida laboral y copia de los contratos de trabajo relacionados con la opción elegida. Excepcionalmente, como sustituto del contrato de trabajo aludido, se admitirá certificado de la empresa contratante con especificación del puesto de trabajo desempeñado y duración del mismo.

**Decimotercera.-** De producirse un primer llamamiento y rehusare el interesado su contratación, será éste desplazado al último lugar de la lista. Si renunciase por segunda vez, causará baja en la Bolsa, incorporándose en el último lugar de la lista el solicitante al que le correspondiera según el orden de sucesión.

**Decimocuarta.-** Aquellos aspirantes que por encontrarse en situación de incapacidad temporal prolongada, embarazo, maternidad y otras asimilables, debidamente acreditada, no pudiesen ser contratados en el momento del llamamiento, no serán desplazados ni producirán baja en la lista correspondiente, conservándoseles en el puesto en el que se encuentren encuadrados.

**Decimoquinta.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Sexta, Novena y Decimotercera de esta Bolsa, si se precisare la contratación en uno de los servicios descritos y no fuera suficiente la disponibilidad de candidatos, se recurrirá con carácter subsidiario a los existentes en otras opciones, siguiendo criterios de afinidad para el puesto y zona geográfica donde se necesite.

**Decimosexta.-** El orden de llamamiento vendrá determinado por la puntuación finalmente obtenida y por las contrataciones efectuadas. No obstante, este orden de llamamiento se excepcionará para el trabajador que no hubiese agotado el periodo máximo fijado legalmente para la respectiva modalidad contractual, debiendo mediar entre una y otra contratación un plazo mínimo de 30 días.

**Decimoséptima.-** La puntuación de las solicitudes presentadas atenderá a los siguientes criterios de baremación:

**1) Titulación académica y méritos profesionales**

a) Técnica/o del Ciclo Integral del Agua

i) Por titulación universitaria de nivel superior en las especialidades recogidas en la Base Quinta, 30 puntos, otorgándose 20 puntos cuando se tratase de titulación de nivel medio. La puntuación máxima a obtener no podrá ser superior a 30 puntos. Sólo se puntuará la titulación de mayor rango.

ii) Por asistencia a cursos, seminarios y jornadas, directamente relacionado con el puesto a cubrir:

(1) Cursos, seminarios o jornadas hasta 50 horas: 0,25 puntos.

(2) Cursos, seminarios o jornadas de 51 a 120 horas: 0,50 puntos.

(3) Cursos, seminarios o jornadas de 121 a 200 horas: 1 punto.

(4) Cursos, seminarios o jornadas de 201 a 400 horas: 2 puntos.

(5) Cursos, seminarios o jornadas de más de 400 horas: 4 puntos.

Si no consta la duración del curso, no se asignará puntuación alguna.

La puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos.

b) Técnica/o de Proyectos y Obras

i) Por titulación universitaria de nivel superior en las especialidades recogidas en la Base Quinta, 30 puntos, otorgándose 20 puntos cuando se tratase de titulación de nivel medio. La puntuación máxima a obtener no podrá ser superior a 30 puntos. Sólo se puntuará la titulación de mayor rango.

ii) Por asistencia a cursos, seminarios y jornadas, directamente relacionado con el puesto a cubrir:

(1) Cursos, seminarios o jornadas hasta 50 horas: 0,25 puntos.

(2) Cursos, seminarios o jornadas de 51 a 120 horas: 0,50 puntos.

(3) Cursos, seminarios o jornadas de 121 a 200 horas: 1 punto.

(4) Cursos, seminarios o jornadas de 201 a 400 horas: 2 puntos.

(5) Cursos, seminarios o jornadas de más de 400 horas: 4 puntos.

Si no consta la duración del curso, no se asignará puntuación alguna.

La puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos.

c) Técnica/o de Laboratorio

i) Por titulación de formación profesional de segundo grado en las especialidades recogidas en la Base Quinta, 10 puntos, por titulación universitaria de nivel superior en las especialidades recogidas en la misma Base, 30 puntos, otorgándose 20 puntos cuando se tratase de titulación de nivel medio. La puntuación máxima a obtener no podrá ser superior a 30 puntos. Sólo se puntuará la titulación de mayor rango.

ii) Por asistencia a cursos, seminarios y jornadas, directamente relacionado con el puesto a cubrir:

(1) Cursos, seminarios o jornadas hasta 50 horas: 0,25 puntos.

(2) Cursos, seminarios o jornadas de 51 a 120 horas: 0,50 puntos.

(3) Cursos, seminarios o jornadas de 121 a 200 horas: 1 punto.

(4) Cursos, seminarios o jornadas de 201 a 400 horas: 2 puntos.

(5) Cursos, seminarios o jornadas de más de 400 horas: 4 puntos.

Si no consta la duración del curso, no se asignará puntuación alguna.

La puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos.

d) Técnica/o de Informática

i) Por titulación universitaria de nivel superior en las especialidades recogidas en la Base Quinta, 30 puntos, otorgándose 20 puntos cuando se tratase de titulación de nivel medio. La puntuación máxima a obtener no podrá ser superior a 30 puntos. Sólo se puntuará la titulación de mayor rango.

ii) Por asistencia a cursos, seminarios y jornadas, directamente relacionado con el puesto a cubrir:

(1) Cursos, seminarios o jornadas hasta 50 horas: 0,25 puntos.

(2) Cursos, seminarios o jornadas de 51 a 120 horas: 0,50 puntos.

(3) Cursos, seminarios o jornadas de 121 a 200 horas: 1 punto.

(4) Cursos, seminarios o jornadas de 201 a 400 horas: 2 puntos.

(5) Cursos, seminarios o jornadas de más de 400 horas: 4 puntos.

Si no consta la duración del curso, no se asignará puntuación alguna.

La puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos.

e) Personal Administrativo de Servicios Generales

i) Por titulación en las especialidades recogidas en la Base Quinta: de formación profesional de primer grado, 15 puntos, de segundo grado, 20 puntos, por titulación universitaria de grado medio, 25 puntos, y de nivel superior, 30 puntos. La puntuación máxima a obtener no podrá ser superior a 30 puntos. Sólo se puntuará la titulación de mayor rango.

ii) Por asistencia a cursos, seminarios y jornadas, directamente relacionado con el puesto a cubrir:

(1) Cursos, seminarios o jornadas hasta 10 horas: 1 punto.

(2) Cursos, seminarios o jornadas de 11 a 20 horas: 2 puntos.

(3) Cursos, seminarios o jornadas de 21 a 40 horas: 3 puntos.

(4) Cursos, seminarios o jornadas de 41 a 100 horas: 5 puntos.

(5) Cursos, seminarios o jornadas de más de 100 horas: 6 puntos.

Si no consta la duración del curso, no se asignará puntuación alguna.

La puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos.

f) Personal Administrativo de Gestión de Abonados

i) Por titulación en las especialidades recogidas en la Base Quinta: de formación profesional de primer grado, 15 puntos, de segundo grado, 20 puntos, por titulación universitaria de grado medio, 25 puntos, y de nivel superior, 30 puntos. La puntuación máxima a obtener no podrá ser superior a 30 puntos. Sólo se puntuará la titulación de mayor rango.

ii) Por asistencia a cursos, seminarios y jornadas de ofimática:

(1) Cursos, seminarios o jornadas hasta 10 horas: 1 punto.

(2) Cursos, seminarios o jornadas de 11 a 20 horas: 2 puntos.

(3) Cursos, seminarios o jornadas de 21 a 40 horas: 3 puntos.

(4) Cursos, seminarios o jornadas de 41 a 100 horas: 5 puntos.

(5) Cursos, seminarios o jornadas de más de 100 horas: 6 puntos.

Si no consta la duración del curso, no se asignará puntuación alguna.

La puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos.

g) Operaria/o de Redes de Abastecimiento y Saneamiento (CIA).

i) Por titulación en las especialidades recogidas en la Base Quinta: de Escuela Taller, 10 puntos de formación profesional de primer grado, 20 puntos, de segundo grado, 30 puntos.

La puntuación máxima a obtener no podrá ser superior a 30 puntos. Sólo se puntuará la titulación de mayor rango.

ii) Por asistencia a cursos, seminarios y jornadas, relacionados con instalación y reparación de tuberías, 3 puntos. Otros cursos relacionados con el puesto de trabajo, 1 punto.

Si no consta la duración del curso, no se asignará puntuación alguna.

La puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos.

h) Operaria/o de Mantenimiento Electromecánico (CIA),

i) Por titulación en las especialidades recogidas en la Base Quinta: de Escuela Taller, 10 puntos; de formación profesional de primer grado, 20 puntos; de segundo grado, 30 puntos.

La puntuación máxima a obtener no podrá ser superior a 30 puntos. Sólo se puntuará la titulación de mayor rango.

ii) Por asistencia a cursos, seminarios y jornadas, relacionados con electricidad y electrónica industrial y telecomunicaciones, 3 puntos. Otros cursos relacionados con el puesto de trabajo, 1 punto.

Si no consta la duración del curso, no se asignará puntuación alguna.

La puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos.

i) Operaria/o de Redes de Abastecimiento (Alta)

i) Por titulación en las especialidades recogidas en la Base Quinta: de Escuela Taller, 10 puntos; de formación profesional de primer grado, 20 puntos; de segundo grado, 30 puntos.

La puntuación máxima a obtener no podrá ser superior a 30 puntos. Sólo se puntuará la titulación de mayor rango.

ii) Por asistencia a cursos, seminarios y jornadas, relacionados con instalación y reparación de tuberías, 3 puntos. Otros cursos relacionados con el puesto de trabajo, 1 punto.

Si no consta la duración del curso, no se asignará puntuación alguna.

La puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos.

j) Operaria/o de ETAP y Mantenimiento Electromecánico (Alta)

i) Por titulación en las especialidades recogidas en la Base Quinta: de Escuela Taller, 10 puntos; de formación profesional de primer grado, 20 puntos; de segundo grado, 30 puntos.

La puntuación máxima a obtener no podrá ser superior a 30 puntos. Sólo se puntuará la titulación de mayor rango.

ii) Por asistencia a cursos, seminarios y jornadas, relacionados con electricidad y electrónica industrial y telecomunicaciones, 3 puntos. Otros cursos relacionados con el puesto de trabajo, 1 punto.

Si no consta la duración del curso, no se asignará puntuación alguna.

La puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos.

## 2) Experiencia profesional

a) Técnica/o del Ciclo Integral del Agua

i) Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral, sea del sector público o privado, en departamentos de producción, explotación, abastecimiento, saneamiento y depuración, y dentro de los últimos 7 años, 1 punto por mes. Si la actividad se ha desempeñado en esta empresa, 2 puntos por mes. Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en esta Empresa con anterioridad a la publicación de estas Bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas fuera de la misma.

La puntuación máxima que se obtendrá en este apartado será de 60 puntos.

b) Técnica/o de Proyectos y Obras

i) Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral, sea del sector público o privado, en empresas de ingeniería o arquitectura técnica, estudios de arquitectura o departamentos de ingeniería y proyectos de empresas de

aguas o servicios públicos afines, y dentro de los últimos 7 años, 1 punto por mes. Si la actividad se ha desempeñado en esta empresa, 2 puntos por mes. Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en esta Empresa con anterioridad a la publicación de estas Bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas fuera de la misma.

La puntuación máxima que se obtendrá en este apartado será de 60 puntos.

c) Técnica/o de Laboratorio

i) Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral, sea del sector público o privado, y dentro de los últimos 7 años, en laboratorios de empresas de aguas, 1 punto por mes, otorgándose 0,5 puntos por mes, si se ha efectuado esta prestación en laboratorios que guarden afinidad con aquéllos. Si la actividad se ha desempeñado en esta empresa, 2 puntos por mes. Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en esta Empresa con anterioridad a la publicación de estas Bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas fuera de la misma.

La puntuación máxima que se obtendrá en este apartado será de 60 puntos.

d) Técnica/o de Informática

i) Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral, sea del sector público o privado, y dentro de los últimos 7 años, en departamentos informáticos de empresas en desarrollo de aplicaciones y bases de datos, 1 punto por mes. Si la actividad se ha desempeñado en esta empresa, 2 puntos por mes. Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en esta Empresa con anterioridad a la publicación de estas Bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas fuera de la misma.

La puntuación máxima que se obtendrá en este apartado será de 60 puntos.

e) Personal Administrativo de Servicios Generales

i) Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral, sea del sector público o privado, en actividades propias del puesto a que se aspira, y dentro de los últimos 7 años, 1 punto por mes. Si la actividad se ha desempeñado en esta empresa, 2 puntos por mes. Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en esta Empresa con anterioridad a la publicación de estas Bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas fuera de la misma.

La puntuación máxima que se obtendrá en este apartado será de 60 puntos.

f) Personal Administrativo de Gestión de Abonados

i) Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral, sea del sector público o privado, en actividades propias del puesto a que se aspira, y dentro de los últimos 7 años, en el servicio de gestión de abonados de empresas de aguas, 1 punto por mes. Si la actividad se ha desempeñado en esta empresa, 2 puntos por mes. Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en esta Empresa con anterioridad a la publicación de estas Bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas fuera de la misma.

La puntuación máxima que se obtendrá en este apartado será de 60 puntos.

g) Operaria/o de Redes de Abastecimiento y Saneamiento (CIA),

i) Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral, y dentro de los últimos 7 años, en empresas o servicios municipales de aguas, 1 punto por mes, otorgándose 0,5 puntos por mes, si se ha efectuado esta prestación en empresas de instalaciones o reparaciones de conducciones de agua. Si la actividad se ha desempeñado en esta empresa, 2 puntos por mes. Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en esta Empresa con anterioridad a la publicación de estas Bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas fuera de la misma.

La puntuación máxima que se obtendrá en este apartado será de 60 puntos.

h) Operaria/o de Mantenimiento Electromecánico (CIA),

i) Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral, y dentro de los últimos 7 años, en actividades de electri-

cidad-electrónica en empresas de servicios municipales de aguas, 1 punto por mes, otorgándose 0,5 puntos por mes, si se ha efectuado esta prestación en actividades de electricidad, electrónica industrial y telecomunicaciones. Si la actividad se ha desempeñado en esta empresa, 2 puntos por mes. Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en esta Empresa con anterioridad a la publicación de estas Bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas fuera de la misma.

La puntuación máxima que se obtendrá en este apartado será de 60 puntos.

i) Operaria/o de Redes de Abastecimiento (Alta)

i) Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral, y dentro de los últimos 7 años, en empresas o servicios municipales de aguas, 1 punto por mes, otorgándose 0,5 puntos por mes, si se ha efectuado esta prestación en empresas de instalaciones o reparaciones de conducciones de agua. Si la actividad se ha desempeñado en esta empresa, 2 puntos por mes. Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en esta Empresa con anterioridad a la publicación de estas Bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas fuera de la misma.

La puntuación máxima que se obtendrá en este apartado será de 60 puntos.

j) Operaria/o de ETAP y Mantenimiento Electromecánico (Alta).

i) Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral, y dentro de los últimos 7 años, en plantas de tratamiento de agua, 1 punto por mes, otorgándose 0,5 puntos por mes, si se ha efectuado esta prestación en servicios de fontanería, sistemas de distribución de agua, mecánica, electrónica industrial y telecomunicaciones. Si la actividad se ha desempeñado en esta empresa, 2 puntos por mes. Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en esta Empresa con anterioridad a la publicación de estas Bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas fuera de la misma.

La puntuación máxima que se obtendrá en este apartado será de 60 puntos.

**Decimoctava.-** El total máximo que pueda alcanzarse en la baremación serán 100 puntos.

**Decimonovena.-** Para los casos en que haya de producirse un desempate, prevalecerá el apartado de Experiencia Profesional.

En el supuesto de que persista el empate, se establecerá la prelación en razón a la fecha de nacimiento, prevaleciendo el de mayor edad.

**Vigésima.-** La Comisión Evaluadora aprobará el orden de puntuación de los expedientes curriculares que reúnan los requisitos exigidos por esta Convocatoria.

**Vigésimo primera.-** Todos los supuestos de recusación y abstención de la Comisión Evaluadora se regularán de conformidad con lo dispuesto en la normativa paccionada vigente.

**Vigésimo segunda.-** Contra los acuerdos de la Comisión Evaluadora podrán los concursantes reclamar en instancia dirigida al Presidente de la misma, todo ello en el plazo de cinco días hábiles desde la exposición al público de dichos acuerdos. La Comisión resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes, agotándose la vía de reclamación ante la Empresa.

**Vigésimo tercera.-** El llamamiento de los seleccionados se hará en función de las necesidades de la Empresa, a tenor de las disposiciones establecidas en estas Bases.

**Vigésimo cuarta.-** Cualquier defecto o error en el proceso de notificación por causa no imputable a la Empresa implicará el llamamiento del siguiente clasificado en el orden de puntuación.

**Vigésimo quinta.-** La Comisión Evaluadora resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

**Vigésimo sexta.-** La entrada en vigor de la presente Bolsa de Trabajo deroga la anterior.